



UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD DE DERECHO

DEPARTAMENTO DE DERECHO COMERCIAL

**OPEN FINANCE EN CHILE: ANÁLISIS Y PROPUESTAS A LA LUZ DE LA LEY DE
PORTABILIDAD FINANCIERA COMO ANTECEDENTE Y DE LA LEY FINTECH COMO
INSTRUMENTO ESENCIAL PARA EL DESARROLLO DEL CONCEPTO**

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Autor: Joaquín Felipe Ferrer Lagos

Profesor Guía: Claudio Magliona Markovitch

Santiago, Chile

2023

*A mis padres y hermanos, quienes me brindaron
siempre un apoyo y afecto incondicional.*

A mi tía Eliana, a quien admiro profundamente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	1
ABSTRACT	2
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. EL CONCEPTO DE OPEN FINANCE.....	9
1) ORIGEN.....	9
2) PAÍSES PIONEROS.....	15
A) Europa, UK y otros países importantes	16
B) Brasil.....	18
C) México.....	19
D) Colombia.....	20
III. EL SISTEMA DE UK Y SU INFLUENCIA	23
1) SU SISTEMA	23
2) SU INFLUENCIA.....	26
IV. PRIMEROS PASOS EN CHILE.....	28
1) EL CONTEXTO Y DESARROLLO DEL PAÍS	28
2) LEY DE PORTABILIDAD FINANCIERA COMO ANTECEDENTE.....	34
V. LEY FINTECH, LA BASE DEL OPEN FINANCE.....	38
1) LEY FINTECH.....	38
2) EL ROL DE LA CMF	45
A) ATRIBUCIONES Y DESEMPEÑO	45
B) UNA MIRADA A LO QUE VIENE	48
VI. COMENTARIOS, CRÍTICAS Y PROPUESTAS	51
1) CONSAGRACIÓN DEL CONCEPTO OPEN FINANCE.....	51
2) CRÍTICAS Y PROPUESTAS	52
VII. CONCLUSIONES	63
VIII. BIBLIOGRAFÍA	65

RESUMEN

Chile, a lo largo de los años, ha convivido constantemente con el desafío de hacerse un lugar para participar en la economía mundial, siendo esta una realidad que va aumentando en la medida que el desarrollo tecnológico y financiero crece en la esfera global. Dicha realidad, se encuentra hoy en un momento clave para el progreso, pues la publicación de la Ley N° 21.251, “Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec”, el 4 de enero del 2023 en el Diario Oficial viene fomentar la participación en términos financieros, teniendo como eje principal la tecnología en el proceso. La economía global se ha perfilado hacia un desarrollo innovador de la mano de la ciencia aplicada, y Chile, sin ser un país pionero necesariamente, se encuentra en el momento perfecto para dar pie a los avances económicos que la época amerita.

El presente ensayo tiene por objetivo analizar las piezas claves de la nueva Ley Fintech, adentrándose en el ambiente en el cual emerge este cuerpo normativo, estudiando sus fortalezas y debilidades de cara a los desafíos actuales y próximos que el sistema *Open Finance* trae consigo, el cual tiene como puntos importantes la protección de datos personales y la evolución tecnológica. Asimismo, será fundamental en este análisis revisar cuales son los principales participantes del sistema nacional y como opera su principal ente regulador, la Comisión para el Mercado Financiero.

PALABRAS CLAVES: Desarrollo tecnológico, economía mundial, Fintech, avances financieros, *Open Finance*, protección de datos personales.

ABSTRACT

Chile, over the years, has constantly lived with the challenge of making a place for itself to participate in the world economy, this being a reality that is increasing as technological and financial development grows in the global sphere. This reality is today at a key moment for progress, since the publication of Law No. 21,251, “Promotes competition and financial inclusion through innovation and technology in the provision of financial services, Fintec Law”, the January 4, 2023, in the Official Newspaper encourages participation in financial terms, with technology in the process as the main axis. The global economy has been moving towards innovative development thanks to applied science, and Chile, without necessarily being a pioneering country, is in the perfect moment to give rise to the economic advances that the times deserve.

This essay aims to analyze the key components of the new Fintech Law, delving into the environment in which this regulatory framework emerges. It will study the strengths and weaknesses of the law concerning the current and upcoming challenges posed by the Open Finance system, which is fundamentally centered around the protection of personal data and technological evolution. Likewise, it will be essential in this analysis to review which are the main participants in the national system and how its main regulatory entity, the Commission for the Financial Market, operates.

KEYWORDS: Technological development, global economy, Fintech, financial advances, Open Finance, personal data protection.

I. INTRODUCCIÓN

La publicación de la nueva Ley N°21.521 “Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec”¹ (en adelante “Ley Fintech”), ha significado un avance enorme para Chile en cuanto el país se encamina hacia tener una participación real en las nuevas tecnologías financieras que se desarrollan en el mundo. La innovación dentro del mundo de las nuevas tecnologías representa un camino lleno de impactos para los distintos tipos de industrias, en donde la que se refiere a las finanzas ha debido posicionarse de la manera que su papel e importancia lo amerita, pues hablamos de una actividad que es pieza fundamental de la economía, representando cerca de un 5% del PIB chileno ya para el año 2020². Por aquello, la innovación financiera se destaca como el eje central de la nueva ruta que ha trazado la creación de esta ley.

Toda esa innovación financiera va de la mano con nuevos desafíos tecnológicos, los cuales pueden tener un impacto social y económico para aquellas personas que son parte, pudiendo estas optar a mejoras sustanciales en sus vidas, por lo que son los países quienes están intentando sacar provecho de los beneficios que puede ofrecer la tecnología financiera³ a sus habitantes. Estos desafíos no sólo se refieren al mundo de los avances tecnológicos, los cuales sin duda viven cada vez más un desarrollo a gran escala, sino que a la vez trae consigo la responsabilidad de promover servicios financieros que respeten los límites establecidos, así como también lograr configurar un entorno que permita resguardar los datos de los consumidores de tal manera que se pueda proteger la integridad de la información recopilada por los sistemas, dado que si bien toda la información que se logre obtener, manejar y distribuir puede ir en vías de significar una ayuda o bien un avance para las personas, puede a su vez significar un peligro de estar constantemente expuesto, lo cual podría transformarse en un problema mayor si de finanzas personales hablamos.

¹ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023.

² COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea], Santiago, Chile, p. 25. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 12 agosto 2023].

³ INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech’s Oportunities. [En línea] Washington D.C., p. 2. <<https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>> [consulta 13 agosto 2023].

El progreso tecnológico ha vivido un desarrollo acelerado, en donde la digitalización de la provisión de servicios financieros ha conllevado una adopción de nuevos caminos tecnológicos, los que permiten el desarrollo de nuevos modelos de negocios, procesos y productos⁴ y que a su vez conviven con la actualidad moderna en la que las personas evolucionan, en donde lo normal es que cada persona tenga un smartphone o un computador con acceso inmediato a internet y a todas las aplicaciones que abundan en la red, de hecho, hasta el año 2021 se estimaba que cerca de un 63% de la población mundial usaba internet, mientras que si esa estadística la traemos al plano local, nuestro país se posiciona como uno de los más avanzado en Latinoamérica, con un 90,19%⁵ de su población con acceso a internet.

En esa línea, ahondar en la creación e implementación en nuestro país del concepto de *Open Finance* que trae consigo la Ley Fintech significa un avance muy significativo y fundamental, ya que aquello posiciona e incorpora una idea que embarca uno de los desarrollos tecnológicos en materia financiera más importantes al menos en el último tiempo. Dicha idea se muestra como una que va hacia adelante con una aceleración de la digitalización en la provisión de servicios financieros⁶, lo que le permite posicionarse como un concepto que facilita la vida financiera de las personas, en donde de la mano de las operaciones digitales pueden rápidamente accionar e involucrarse.

Sin embargo, aquel concepto es fundamental comprenderlo desde una posición en la que se tenga como principal antecedente la Ley N°21.236 “Regula La Portabilidad Financiera”⁷ (en adelante Ley de Portabilidad Financiera) como referencia básica y esencial, dado que esta misma se entiende como una ley que abrió la ruta para nuevos desafíos tecno-financieros.

Como bien señala esta misma en su artículo 1°, su objeto es “*promover la portabilidad financiera, facilitando que las personas, micro y pequeñas empresas se cambien, por estimarlo conveniente, de un proveedor de servicios financieros a otro, o de un producto o servicio financiero vigente a otro nuevo contratado con el mismo proveedor.*”, es decir, esta ley abrió el

⁴ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 32 <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 15 agosto 2023].

⁵ BANCO MUNDIAL. Personas que usan internet (% de la población). [En línea] <<https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?end=2021&start=1960&view=chart&year=2021>> [consulta 17 julio 2023].

⁶ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 32 <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 15 agosto 2023].

⁷ CHILE, Ley N°21.236, Regula La Portabilidad Financiera. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 09 de junio de 2020.

camino en el año 2020 (año de su promulgación) para incluir el traspaso de datos personales con el objeto de que las personas puedan tomar las riendas de una parte de sus vidas económicas, intentando que ese traspaso de datos o productos financieros venga acompañado de una simplificación en el trámite⁸.

Cuando la Ley de Portabilidad Financiera apareció, se posicionó rápidamente como la posibilidad en que las personas y/o usuarios de sistemas bancarios podían tener mayor libertad al momento de decidir realizar algún tipo de cambio, como por ejemplo traspasar un crédito de un banco a otro con mayor facilidad a la ofrecida hasta ese momento. En el fondo, lo que esta ley hacía era enfocarse en el tiempo y burocracia que hasta ese momento requería hacer trámites para consumidores de productos financieros.

Asimismo, esta ley tenía como objetivo fomentar y abrir la competencia entre bancos, puesto que ahora los clientes no iban a ser retenidos, sino que se les habría la oportunidad para circular entre entidades financieras con mayor facilidad, aprovechando los beneficios que una u otra le pudiesen ofrecer.

Sin embargo, aquella ley sirvió como antecedente pero no como forma final ni como la posibilidad de contener todos los conceptos y retos que las nuevas tecnologías financieras proponían, esto ya que el camino no solo demostraba ser una oportunidad para poder abrir la competencia o agilizar un trámite, sino que se posicionaba como la oportunidad de crear una nueva forma de comportamiento de las personas a través de las tecnologías.

La digitalización ha aumentado la competencia en el sector, no solo entre quienes tienen algún tipo de incumbencia, sino también frente a entrantes en la tecnológica, o Fintech. Esto, ha impulsado el ofrecimiento de productos y servicios financieros más convenientes, variados y seguros⁹, lo que requería no sólo de una ley que permitiera la portabilidad, sino que se necesitaba de una ley que fuese capaz de regular y proteger el marco de desarrollo del concepto, profundizando en los riesgos y oportunidades que se encuentran ligados a la aplicación de medios tecnológicos avanzados en el área financiera.

⁸ GUZMÁN, Alejandro. Tus finanzas familiares. [En línea] ADN Radio en internet. 10 de julio, 2021. <<https://www.adnradio.cl/economia/2021/07/10/tus-finanzas-familiares-conversamos-sobre-como-sacarle-partido-a-la-portabilidad-financiera-que-no-ha-tenido-el-exito-esperado.html>> [consulta 13 agosto 2023].

⁹ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea] Santiago, Chile, p. 25. <<https://cnepe.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 15 agosto 2023].

Así, la Ley Fintech se posicionó como la oportunidad de encontrar las respuestas para el correcto desarrollo de la tecnología Fintech, llevando a cabo las eficiencias¹⁰ que se esperan y el desarrollo que permita reducir las barreras de entradas a los distintos mercados financieros¹¹.

Aquello por su puesto deja aristas por resolver, por lo que debemos, como requisito esencial para el entendimiento del concepto, desarrollar un análisis en razón principalmente de los puntos fuertes de nuestra ley, sus puntos de encuentro con las entidades financieras, los consumidores y la administración, así como también los puntos más controversiales como sus falencias conceptuales o disonancias con otros cuerpos normativos claves. De igual manera, ahondar en los límites de la CMF y su rol dentro del ecosistema financiero será clave para comprender el progreso que llevamos y el que se proyecta en un futuro.

Asimismo, es fundamental adentrarse en el derecho comparado internacional, esto ya que tenemos al alcance de nuestro estudio el comportamiento de legislaciones altamente avanzadas, tales como las de la Unión Europea (UK como gran actor), o bien los países vecinos que han prosperado en dicha materia, como México, Colombia y Brasil, permitiendo no sólo comparar las realidades, sino que ver la información internacional como complementaria¹².

El análisis que corresponderá hacer por lo tanto se enfoca principalmente en como nuestra legislación ha actuado en razón de una necesidad y como este accionar se posiciona dentro del mundo tecnológico, comprendiendo por lo tanto si estamos o no frente a la ruta que nos llevará al destino correcto.

En ese contexto, este ensayo buscará profundizar en el estudio y comprensión del sentido normativo de la nueva Ley Fintech, comprendiendo sus distintas aristas y como se presenta como un incentivo adecuado para el desarrollo en la economía digital¹³.

El objetivo de este trabajo por lo tanto será observar desde una óptica crítica el marco en el cual se desarrolla la industria Fintech en nuestro país, ahondando en las necesidades que se van generando y en la soluciones y alternativas que ofrece nuestra nueva legislación. El fin

¹⁰ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 32 <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 15 agosto 2023].

¹¹ Ídem.

¹² Ibid, p. 15.

¹³ REYES, Cristián. Ley Fintech: A no equivocarnos. [En línea] Estadio Diario en internet, 18 de agosto, 2021. <<https://estadodiario.com/columnas/ley-fintech-a-no-equivocarnos/>> [consulta 20 agosto 2023].

general será evacuar los puntos altos y bajos que pueden existir, permitiendo generar propuestas que puedan colaborar con el sistema ofrecido.

Con esa base, este ensayo es estructuraré bajo cuatro ejes generales para su desarrollo, en donde en cada uno de estos comenzará desde una base general, hasta comprender un análisis más particular de cada idea.

El primer eje partirá (a modo de introducción sobre el marco del desarrollo del concepto) profundizando en el origen del concepto de *Open Finance*, estableciendo la concepción que se tiene, así como también adentrando en el contexto internacional y cuáles son los principales países pioneros, a modo de establecer una comparativa.

En el segundo eje, y luego de repasar los principales protagonistas del contexto global, corresponderá detenerse en el país que se posiciona como uno de los líderes en estas materias, Reino Unido. Este territorio europeo comprende una influencia muy importante, englobando un desarrollo tecnológico y de inversión muy grande, por lo que indagar en su sistema pareciera ser una cuestión vital al momento de comprender un análisis como este.

Luego, el tercer eje comprenderá el análisis sobre los primeros pasos en Chile, estudiando sus bases, el desarrollo que ha tenido hasta ahora, así como también las proyecciones que se tienen para el futuro. Posteriormente, corresponderá un detallado repaso sobre la Ley de Portabilidad Financiera como antecedente del concepto de *Open Finance*.

Finalmente, el cuarto eje se centrará en la Ley Fintech, comprendiendo un estudio que verse sobre las condiciones en las que esta ley se ha desarrollado, así como también sobre sus objetivos principales, estableciendo un análisis crítico que permita el desarrollo de propuestas a la luz del entendimiento del sistema y como este está comprendido, con sus instituciones participantes y con una consagración expresa del concepto de *Open Finance*.

Asimismo, será fundamental indagar en el rol que tiene la Comisión para el Mercado Financiero, posicionándose como un ente regulador que debe estar desde el primer minuto acompañando a la ley, siendo un tercero fundamental en el desarrollo de las relaciones que existan entre las empresas y los consumidores, estableciendo una supervisión vital para el correcto funcionamiento.

Todo lo anterior se hará desde una perspectiva que repase los antecedentes a la Ley Fintech, evidenciando su necesidad y alcance, así como también sus principales actores y como todo aquello se compara con los pioneros en la materia y como estos se comportan.

Será fundamental por lo tanto en el análisis comprender el desarrollo y proyección del concepto, así como de la misma manera lograr estructurar herramientas que permitan el desarrollo de propuestas afines y que aumenten la prolijidad de la ley, potenciándola y robusteciéndola de la manera en que se necesita que esta esté al servicio del país.

II. EL CONCEPTO DE OPEN FINANCE

1) ORIGEN

Parte de lo nuevo que representa la Ley Fintech, en el contexto de las economías liberales¹⁴, es traer consigo algunos conceptos nuevos que simbolizan la innovación financiera ya mencionada. Estos conceptos conllevan una nueva aplicación de la normativa para con ellos, significando esto una aplicación en vías de adaptarse a los nuevos hitos tecnológicos que engloban las nuevas finanzas. Estos hitos se encuentran englobados en un universo de rápida evolución de diversos activos digitales, tecnologías e infraestructuras, que transforman conjuntamente el funcionamiento de los mercados financieros¹⁵.

El primer concepto que corresponde analizar por su puesto es el de *Open Finance*, pero para eso primero debemos iniciar con un concepto que está un peldaño antes; *Open Banking*. Este concepto se entiende como la práctica de compartir datos bancarios a través de interfaces estandarizadas y seguras a solicitud de los clientes¹⁶. Es decir, tiene como punto central la gestión de datos personales, en donde los datos son de la persona y no de la empresa que mantiene esos datos, esto significa que lo fundamental acá son los datos personales y su manejo, entendiendo entonces que el *Open Banking* lo que hace es posicionarse como la regulación una vez dada la autorización explícita al acceso a la información financiera propia de los clientes. El punto importante que se debe comprender es que el cliente al autorizar el uso de sus datos lo que hace es permitir el tránsito de su información entre entes financieros (bancos en este caso) para poder mejorar su experiencia.

Por su parte, el *Open Finance* va más allá del *Open Banking*, entendiéndose como una extensión de este último¹⁷, dado que mientras este se centra en los datos bancarios y el intercambio de estos, el *Open Finance* lo que hace es abarcar un ámbito más amplio,

¹⁴ PUENTES, V. y OSORIO, A. *Open data y open banking: El derecho en el contexto de los mercados digitales. Un modelo regulatorio por definir en el ordenamiento jurídico colombiano. Revista Chilena de Derecho y Tecnología*. 11 (2): 214, diciembre 2022.

¹⁵ SAULE, Omarova. *Dealing with Disruption: Emerging Approaches to Fintech Regulation*. [En línea] Washington University Journal of Law & Policy, p. 2. <<https://scholarship.law.cornell.edu/facpub/1726/>> [consulta 25 julio 2023].

¹⁶ ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD). *Shifting from Open Banking to Open Finance: Results from the 2022 OECD survey on data sharing frameworks*. [En línea] París, OECD Publishing, p. 8. <<https://doi.org/10.1787/9f881c0c-en>> [consulta 27 agosto 2023].

¹⁷Ibid.

permitiendo abrir los datos a diversas áreas financieras (*retail*, aseguradoras, medios de pago y banca principalmente). Todo aquello conlleva entonces que el *Open Finance* guíe a los clientes a que pueden interactuar en diversas áreas del mundo financiero, sacando provecho de las nuevas herramientas tecnológicas teniendo un desarrollo más personalizado y acorde a su información.

¿Cómo entender de manera práctica este concepto? Desde el mismo gobierno definen que: *“un esquema de finanzas abiertas provee una forma ágil y segura para que los clientes puedan dar acceso a su información financiera a nuevos proveedores para facilitar así la entrega de nuevos productos y servicios acordes a sus necesidades. Lo que se busca es facilitar a los clientes financieros la posibilidad de compartir su información financiera con nuevos proveedores (ya sean instituciones financieras, Fintech u otros), a través de un mecanismo seguro”*¹⁸.

A raíz de lo anterior, es importante tener presente entonces que en un esquema como el *Open Finance*, son los usuarios o clientes quienes son los propietarios de los datos y es ahí donde se debe hacer énfasis, dado que es fundamental que los usuarios comprendan la relevancia de aquello, pues son ellos quienes tienen el deber de saber cómo manejar sus datos y hasta qué punto van a entregar estos mismos.

Al compartir la información financiera los usuarios tienen que saber que como todo en la vida puede traer consecuencias positivas o negativas por lo que deben sentirse seguros de dar su consentimiento explícito y de hacerlo en un formato electrónico que brinde la mayor seguridad posible, entregando la confianza que necesita una infraestructura sólida, la cual debe poner en su desarrollo especial énfasis en la ciberseguridad, privacidad de datos, riesgos operativos y de concentración y protección al consumidor, entendiendo al importancia de esto¹⁹.

En esa línea, parte de las características que ofrece un Sistema de Finanzas Abiertas es permitir el desarrollo y despliegue del potencial que puedan tener los actores que van entrando al sistema financiero y sus servicios, permitiendo la formación de alianzas y provisiones

¹⁸ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 9. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 3 septiembre 2023].

¹⁹ INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech's Opportunities. [En línea] Washington D.C., p. 6. <<https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>> [consulta 3 septiembre 2023].

financieras²⁰ que permitan mayores oportunidades para los clientes. Asimismo, los desarrollos Fintech permiten ir borrando las fronteras entre intermediarios y mercados, así como entre proveedores de servicios digitales que ingresan al espacio financiero, pudiendo ser empresas financieras no bancarias y también bancos²¹, abriendo el abanico que tienen los consumidores, permitiendo más oportunidades.

Dado lo recientemente mencionado es que se puede configurar un beneficio para los clientes, esto ya que un sistema de las características mencionadas y ejecutado bajo un resguardo óptimo del respeto por los datos personales permite que los usuarios tengan un mayor control, pues son ellos quienes deciden con quien van a compartir su información y de que manera lo van a hacer.

En ese contexto, los principales datos que se comparten por lo general en un Sistema de Finanzas Abiertas son:

- Datos de identificación o registro del cliente
- Datos bancarios
- Datos de historial crediticio
- Inversiones
- Información de seguros

Paralelamente, es importante tener en cuenta que existen riesgos ante esta circulación y tránsito de una mayor cantidad de datos, así como también en la interconexión entre proveedores financieros, lo que por ende conlleva un mayor desafío en conceptos de riesgos operacionales y ciberseguridad, así como también una importante protección del consumidor²². Aquello se da por la razón de que al haber un mayor número de datos y una mayor relación entre quien los entrega y quienes lo manejan se crea inevitablemente un marco de vulnerabilidad y de exposición a ciberataques²³, por lo que las condiciones en la que todos

²⁰ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 35. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 28 agosto 2023].

²¹ INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech's Opportunities. [En línea], Washington D.C., p. 34. <<https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>> [consulta 3 septiembre 2023].

²² SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 35. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 28 agosto 2023].

²³ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Fintech en América Latina y el Caribe, Un ecosistema consolidado para recuperación. [En línea], Washington D.C., p. 48,

los intercambios de información se realizan, deberán contar con un grado de seguridad y responsabilidad elevado.

Dicho aquello, se deberá comprender entonces desde una base en que el concepto de *Open Finance* ofrezca avances, beneficios y oportunidades que puedan permitir que los consumidores logren fortalecer su desarrollo en el mundo financiero, sin embargo aquello no significa que estos no estén expuestos a peligros de los cuales la legislación debe hacerse responsable, configurando un marco en el que dicho desarrollo signifique el poder desenvolverse con la confianza que amerita.

Por otro lado, un concepto clave a tener en cuenta que incorpora también la nueva ley, que va de la mano con el *Open Finance*, es el concepto de Fintech, el cual se debe entender principalmente como una empresa que combina los servicios financieros y la tecnología para entregar posibilidades innovadoras en todo el mundo financiero. Las empresas Fintech lo que hacen es usar la tecnología de manera creativa para mejorar los procesos financieros, entregándole a los clientes la posibilidad de optimizar sus relaciones financieras, entregando un servicio más personalizado a raíz de la información de estos mismos.

Una de las ventajas que tienen las empresas Fintech es que poseen una formación y base más liviana y menos rígida que la industria tradicional, pudiendo abarcar un mayor número de clientes y variados segmentos con un detalle mayor²⁴.

En esta línea, lo que logran abarcar estos servicios deben comprenderse según lo que la Ley les permite, en ese sentido, se contempla un marco regulatorio para los siguientes servicios financieros:

- (a) Sistemas Alternativos de Transacción
- (b) Plataforma de Financiamiento Colectivo (crowdfunding)
- (c) Intermediación de Instrumentos Financieros
- (d) Custodia de Instrumentos Financieros
- (e) Enrutamiento de Órdenes
- (f) Asesoría Crediticia
- (g) Asesoría de Inversión.

<<https://publications.iadb.org/es/fintech-en-america-latina-y-el-caribe-un-ecosistema-consolidado-para-la-recuperacion>> [consulta 3 septiembre].

²⁴ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero [en línea], Santiago, Chile, p. 19. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 6 septiembre 2023].

Estos servicios entonces debemos comprenderlos desde la perspectiva en que se ven posicionados como servicios fundamentalmente eficaces y competitivos dentro de la industria financiera, permitiendo un desarrollo mucho más rápido y efectivo de las conexiones tecnofinancieras, dado que estos servicios se ofrecen a través de tecnología y API's.

¿Qué son las API's? "Las interfaces de programa de aplicaciones o API's (por sus sigla en inglés. Son un conjunto de reglas que definen cómo un software puede recibir y pedir información desde otro software"²⁵, es decir, aprovechando la interfaz entre dos sistemas que se comunican, se puede realizar entre estos una interacción para compartir datos. De igual manera, uno de los puntos altos de las API's es la velocidad que ofrecen, permitiendo una optimización del tiempo, así como la seguridad que ofrecen en el traspaso de información, de hecho, un 43% de las API's de los más grande bancos en el mundo está dedicado a cumplimientos derivados del *Open Banking*²⁶.

Dicho todo lo anterior, será fundamental entonces manejar una base de conceptos en donde uno de los ejes fundamentales sea el *Open Finance*, el cual promueve la competencia como ya vimos, así como también permite y entrega nuevas oportunidades para los consumidores quienes día a día buscan ir agilizando y facilitando su despliegue en el mundo financiero, en donde está normalizado accionar de la mano de la tecnología, permitiendo por ejemplo, un proceso de evaluación y predicción de riesgos de los clientes de manera más precisa²⁷.

Asimismo, centrar especial atención en el concepto de *Fintech* es muy importante, pues este ofrece amplias oportunidades, como reducir costos y fricciones, aumentar la eficiencia y la competencia disminuir la simetría de la información y ampliar el acceso a servicios financieros. Estas innovaciones continuas y avances tecnológicos respaldan un desarrollo económico más amplio y un crecimiento inclusivo²⁸.

²⁵ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea], Santiago, Chile, p. 33. <<https://cneq.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 5 septiembre 2023].

²⁶ Ibid, p. 34.

²⁷ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 41. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 5 septiembre 2023].

²⁸ INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech's Opportunities. [En línea], Washington D.C., p. 4.

Por ello es por lo que vemos la importancia de adentrarnos en este nuevo mundo financiero rodeado de tecnología, puesto que conlleva un compromiso muy grande para con nuestros datos personales, así como también nos ofrece un abanico de oportunidades del mundo financiero en el cual las personas pueden adentrarse de gran manera, siempre y cuando el sistema les brinde la protección necesaria, lo que significa abordar adecuadamente los potenciales riesgos que presenta, permitiendo cautelar los derechos de los consumidores²⁹.

Hoy en día, con los múltiples avances científicos e informáticos es fundamental que las personas comprendan que somos nosotros, los humanos, quienes debemos ir a la par de las máquinas, informándonos e intentando comprender de la mejor manera como estas están funcionando en nuestro día a día, puesto que son una realidad que seguirá avanzando, ya que como se puede ver los avances en la tecnología digital están transformando el panorama económico y financiero, creando oportunidades y desafíos para los consumidores³⁰.

Hace 20 años el mundo del internet era todo un desafío a la vez que se encontraba limitado en razón de lo que hoy conocemos. El crecimiento del internet y las tecnologías móviles significa un giro en la manera en que se ofrecen los productos y servicios financieros, donde se ha pasado de innovaciones como un cajero automático a la creación de aplicaciones móviles e inteligencia artificial³¹.

Nuestro día a día depende de internet y nuestras finanzas ya se encuentran incluidas en los servicios tecnológicos, por lo que todos estos avances deben representar una oportunidad en la cual podamos sacar provecho, sacando partido de sus beneficios, comprendiendo sus virtudes e implicancias, así como también siendo parte de la transformación que se va generando a medida que avanza el desarrollo tecnológico.

<<https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>> [consulta 9 septiembre 2023].

²⁹ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 43. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 10 septiembre 2023].

³⁰ INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech's Oportunities. [En línea] Washington D.C., p. 11. <<https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>> [consulta 10 septiembre 2023].

³¹ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea] Santiago, Chile, p. 51. <<https://cneq.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 10 septiembre 2023].

2) PAÍSES PIONEROS

Parte fundamental de comprender el desarrollo y la revolución que han marcado las nuevas tecnologías y sus avances en el mundo financiero es estudiar y analizar que ha pasado en distintos mercados extranjeros, viendo como se han comportado los países pioneros en esta materia, profundizando en las decisiones que han tomado en cuanto a los límites que establecieron o quieren establecer.

Ante esta nueva realidad, son los distintos países los interesados en llevar a cabo un desarrollo en la materia, dado que estos mismos han evidenciado como los marcos de intercambio de datos logran producir impactos positivos en los clientes y los servicios financieros, fomentando la innovación, aumentando la competencia, reduciendo costos y brindando mejores experiencias en el cliente³².

En ese contexto, los países han buscado ir en vías de un desarrollo que si bien tiene que ir de la mano con un elevado margen competitivo, el objetivo se centró en que todo este sistema debe contener estándares de seguridad y confiabilidad que permitiera la protección del consumidor financiero³³, juntando por lo tanto las dos aristas esenciales del *Open Finance*; por un lado la innovación que permita un desarrollo altamente competitivo y con múltiples beneficios, mientras que por otro lado la seguridad que permita un margen de confiabilidad para los consumidores.

Con el esquema anterior garantizado, son muchos los países que han incursionado en las materias de *Open Finance*. Ya para el año 2019 se proyectaba que cerca de 50 países habían implementado o consideraban implementar políticas de *Open Finance* con sus diferentes motivaciones, como la innovación o los modelos de negocios Fintech, así como también un mayor acceso a la inclusión financiera³⁴. Lo anterior, pensando que hoy estamos en el año 2023, representa el enorme avance que esta materia va teniendo y puede tener en un corto

³² ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD). Shifting from Open Banking to Open Finance: Results from the 2022 OECD survey on data sharing frameworks. [En línea] París, OECD Publishing, p. 7. <<https://doi.org/10.1787/9f881c0c-en>> [consulta 13 septiembre 2023].

³³ PUENTES, V. y OSORIO, A. *Open data y open banking: El derecho en el contexto de los mercados digitales. Un modelo regulatorio por definir en el ordenamiento jurídico colombiano*. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*. 11 (2): 215, diciembre 2022.

³⁴ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 58. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 12 septiembre 2023].

plazo, donde los países se sienten motivados a avanzar en la innovación financiera que permite un Sistema de Finanzas Abiertas, por lo que ser parte de esto como un país incorporado a la innovaciones tecnológicas significa no sólo posicionarse en un marco global de avances, sino que también abre la puerta a nuevos enlaces económicos que permitan el desarrollo financiero de las personas y del país.

En esa línea, será fundamental por lo tanto realizar un análisis de los países más desarrollados en la materia, como los son los pertenecientes a la Unión Europea, UK, ampliamente reconocidos por su desarrollo, así como también países que a la par de sus avances se muestran como sitios fértiles para la innovación Fintech³⁵, como Brasil, México o Colombia.

A) Europa, UK y otros países importantes

Alrededor del mundo se ha visto que en Europa y UK se encuentran los países pioneros en materia de finanzas abiertas, en donde estos se centran en un objetivo principal común; aumentar la competencia financiera.

Lo que buscó particularmente UK fue reducir el poder de mercado de los bancos más poderosos, esto a través de asimetrías de información³⁶. En el fondo el foco principal está en agrandar el abanico de oportunidades que los clientes tienen, permitiendo que estos puedan tener una opción más variada y personalizada al momento de entregar sus datos financieros y permitir que las entidades bancarias trabajen con ellos. Aquello lo hizo el país obligando a los 9 mayores bancos del país a permitir a otros bancos o startups el acceso a sus datos, lo que se hizo a través de la publicación de las API's de acuerdo con los estándares definidos por la autoridad y sin reciprocidad en la transferencia³⁷.

Para comprender el impacto del *Open Finance* en UK tenemos la cifra de que en enero de este año 7 millones de personas fueron reportadas como usuarios de servicios de *Open*

³⁵ ALFARO, Y. El millonario mercado del open banking que América Latina no ha aprovechado. [En línea] Bloomberg en internet. 28 de junio, 2022. <<https://www.bloomberglinea.com/2022/06/28/el-millonario-mercado-del-open-banking-que-america-latina-no-ha-aprovechado/>> [consulta 03 julio 2023].

³⁶ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 63. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 12 septiembre 2023].

³⁷ Ídem.

*Finance*³⁸, es decir, casi un 11% de la población total, lo que grafica como esta materia representa una realidad de múltiples personas en el mundo y que por su puesto tiene todo por delante para seguir creciendo.

En cuanto a la Unión Europea, se debe señalar a esta organización de países como una de las precursoras en lograr establecer regulaciones para promover las finanzas abiertas. Aquello se logró desde el año 2018, cuando comenzó a aplicarse la Directiva de Servicios de Pago 2 (PSD2 por sus siglas en inglés). ¿Qué hace esta directiva? PSD2 lo que hace es establecer una obligación para los bancos de facilitar a terceros, que son proveedores y que tienen previa autorización, el acceso a los datos de las cuentas de los clientes, para así por ejemplo ejecutar pagos desde dichas cuentas. Esta es una iniciativa encabezada por el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, la cual tiene un enfoque de banca abierta de carácter obligatorio. Bajo esta regulación, se da luz verde a que terceros proveedores acreditados tengan acceso a la información de las cuentas de los consumidores y la capacidad de iniciar pagos, sin necesariamente definir estándares comunes por parte de la autoridad³⁹.

En esa línea, la adopción de esta iniciativa muestra una gran variabilidad, en donde Alemania lidera el ranking de implementación, seguida de cerca por Francia, España e Italia. Un factor importante que se ha mostrado como un impulsor en la adopción es la aparición de los proveedores de API's seguras que interceden para agilizar las transacciones. Ya en 2020 se experimentó un aumento de un 10% del uso de API's, llegando a conectar en la actualidad el 80% de las cuentas bancarias en Italia, Francia y España⁴⁰.

En el fondo, lo importante es comprender que existe una gran variedad de oportunidades en cuanto a la entrada de empresas Fintech en los recursos de los bancos centrales, lo que revela el vínculo crucial entre el inmenso poder de mercado que tienen estas en sectores puramente comerciales y su potencial de convertirse en una nueva categoría de instituciones

³⁸ JOHNSON, Meaghan. Open Banking Hits 7 Million Active Users In The UK: Here's What That Means For Customers, Banks And Fintechs. [En línea]. Forbes en internet. 21 de febrero, 2023. <<https://www.forbes.com/sites/meaghanjohnson/2023/02/21/open-banking-hits-7-million-active-users-in-the-uk-what-does-it-mean-for-customers-banks-and-fintechs/?sh=6410455b4a47>> [consulta: 17 de julio 2023].

³⁹ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile p. 68. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 15 septiembre 2023].

⁴⁰ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea] Santiago, Chile, p. 97. <<https://cneq.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 15 septiembre 2023].

financieras⁴¹, sin embargo, para que aquello suceda, se necesita además de un sistema que aporte las tecnologías necesarias, un ecosistema seguro y pensado para los clientes, ofreciendo comodidad y confianza.

Otros países del mundo que han incursionado por la regulación para fomentar el *Open Finance* son; Hong Kong (con un enfoque principalmente en el alcance específico centrado en bancos y servicios de pago), Australia, Japón, Singapur (con un enfoque principalmente en el alcance amplio que abarca muchos tipos de servicios financieros, incluyendo créditos y seguros)⁴², entre otros.

B) Brasil

Por su parte en la región es Brasil el país que se posiciona como uno de los países más avanzados. En el caso brasileño el objetivo principal es la inclusión financiera con un régimen obligatorio para dichas entidades, en donde la regulación está enfocada principalmente en que los participantes deben establecer APIs para la transferencia de datos conforme a estándares tecnológicos⁴³. La raíz de esto es que la información y los datos sean compartidos de manera segura y efectiva entre quienes participan en el mercado financiero, buscando de esta manera fomentar la competencia y la eficiencia de los mercados de pago.

Ya para el informe anual del 2022 se anunciaron grandes mejoras operativas y de calidad en el ecosistema de *Open Finance* en Brasil, donde se hizo mucho énfasis en las múltiples revisiones de las especificaciones de API y la interoperabilidad, lanzando versiones mejoradas de las API's que tenían en su fase 2 a final del año. En esa línea y entendiendo el efecto que tiene el desarrollo tecnológico de las API's, se tenía que hasta marzo del 2022 habían acumulado un total de 11.600 millones de llamadas a API, con una tasa de éxito del 88%, lo que corresponde a una estimación de aproximadamente 7,2 millones de usuarios de *Open Finance*, representando una adopción ligeramente mayor que en UK, uno de los puntos más

⁴¹ SAULE, Omarova. Dealing with Disruption: Emerging Approaches to Fintech Regulation. [En línea] Washington University Journal of Law & Policy, p. 29. <<https://scholarship.law.cornell.edu/facpub/1726/>> [consulta 17 septiembre 2023].

⁴² SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 16. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 17 septiembre 2023].

⁴³ Ibid, p. 61.

fuertes del concepto en el mundo⁴⁴, lo que representa el crecimiento y oportunidades que ha generado *Open Finance* en la región, posicionándose cada vez como oportunidad que los usuarios están tomando, aprovechando sus beneficios y virtudes.

C) México

Otro país que tiene avances en esta materia es México, en donde la iniciativa liderada por sus autoridades lo que busca es que quienes son proveedores acreditados puedan completar un acceso a la información de sus usuarios y clientes con el fin de, por un lado, ir en vías de innovación financiera, mientras que por otro de la protección de los clientes.

Siguiendo esa dirección, México a través de su “Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera” (en adelante “Ley mexicana”) estableció diferentes disposiciones que abarcan las materias afines al ecosistema del país, teniendo por ejemplo disposiciones básicas como su artículo 4°, en donde se encuentran las definiciones técnicas de los conceptos más importantes de la Ley⁴⁵, o bien los plazos para que las autoridades financieras puedan resolver los trámites que se refiere la ley, ubicados en el artículo 5°⁴⁶.

Asimismo, este cuerpo normativo ahonda en el concepto de autorización para quienes pretendan realizar actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico de manera profunda en el Capítulo I del Título III⁴⁷. En este mismo Título pero en el Capítulo II se establece la forma en que las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF por sus siglas) deberán operar⁴⁸, lo que permite comprender que México ha robustecido su marco legal permitiendo entregar mayor seguridad y confianza, lo que a su vez permite un amplio desarrollo, pues contar con un sistema sólido atrae a los inversionistas a la vez que los consumidores se sienten protegidos y motivados a ser parte de dicho sistema.

Estas medidas han llevado a la creación de marcos regulatorios específicos y la flexibilización de las regulaciones en función de la proporcionalidad de riesgos y exigencias

⁴⁴ OPEN FINANCE BRASIL. Relatório Anual 2022. [En línea] p. 2 <https://ob-public-files.s3.amazonaws.com/2022_Relatorio_Anual.pdf> [consulta 17 septiembre 2023].

⁴⁵ MÉXICO. DOF, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, Artículo 4, México, 9 marzo de 2018.

⁴⁶ Ibid, Artículo 5.

⁴⁷ Ibid, Título III, Capítulo I.

⁴⁸ Ibid, Título III, Capítulo II.

existentes. Aquello se logra apreciar, a nivel local, en las modificaciones introducidas por el Banco Central en la regulación de modelos de negocio Fintech en el ámbito del mercado de valores, lo que refleja un enfoque más amigable hacía la innovación en este sector⁴⁹.

En síntesis, México está adoptando medidas para fomentar e incentivar la tecnologización del mercado financiero, buscando apoyar los avances en esta materia con regulaciones específicas, o bien ajustando las ya existentes, esto con el fin de poder potenciar la industria en cuanto la innovación se posiciona como un eje y un punto fundamental para el desarrollo, encontrándose todo este incentivo para potenciar el ecosistema acompañado de una legislación que se muestra sólida en cuanto contiene definiciones y conceptualizaciones precisas que permiten una evolución segura.

D) Colombia

Finalmente, en la región otro de los países influyentes es Colombia, país que ha ido adoptando una serie de nuevas regulaciones y medidas que van la línea de poder enfocar el desarrollo en el uso de la tecnología así como también la apertura para que las entidades financieras del país puedan adquirir o invertir en compañías Fintech⁵⁰.

Uno de los primeros pasos que dio el regulador financiero colombiano en estas materias fue con el Decreto 1.357 de 2018, donde establece ciertos requisitos y pautas específicas para los consumidores o inversores interesados en participar en el *crowdfunding* de deuda mediante la emisión de títulos de deuda (sólo pudiendo participar instituciones financieras, ya que se ha enfrentado a diversas restricciones que van obstaculizando su desarrollo)⁵¹. Cabe señalar que el *crowdfunding* se entiende como una forma de financiamiento colectivo donde un grupo de personas contribuye para respaldar una causa, proyecto o empresa.

Luego de aquello, Colombia se ha encontrado trabajando en multiplicar sus avances en materias de *Open Finance*, entendiendo la importancia que tienen las tecnologías en el mundo

⁴⁹ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea] Santiago, Chile, p. 21. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 17 septiembre 2023].

⁵⁰ LLOREDA, CAMACHO. Regulación Fintech en Latinoamérica, Colombia. [En línea] p. 11. <<https://lloedacamacho.com/wp-content/uploads/2019/12/LATAMFINTECHREGULATION-NE-ES-111219.pdf>> [consulta 11 agosto 2023].

⁵¹ Ibid, p. 12.

financiero, por lo que desde el año 2020 centró su trabajo, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, en establecer una agenda que permitiera entender y fijar los objetivos que el Sistema de Finanzas Abiertas traía para el país.

Desde aquella base y acompañado del Banco Interamericano de Desarrollo fueron estableciendo las distintas alternativas que ofrecía la industria Fintech, desarrollando como puntos fuerte que: i) existe un incremento en la competencia ya que existen más opciones en el mercado, ii) mejora la experiencia del usuario, iii) motiva la inclusión financiera, lo que va de la mano con el punto anterior y, iv) fomenta y ayuda a que las entidades financieras partes de la industria puedan transformar su tecnología.

De la misma manera lograron establecer riesgos que son relevantes, los cuales tienen que ver con el uso indebido de la información de los usuarios, lo que los puede poner en riesgo y exponer a posibles fraudes tales como la vulneración de derechos a la privacidad y a los datos personales, la suplantación de identidad, así como también riesgos de ciberseguridad o bien riesgos que comprometan el funcionamiento del sistema⁵², lo que no solo afecta a los usuarios, sino que afecta al ecosistema en general, pudiendo evacuar problemas que generen desconfianza y por lo tanto incertidumbre al momento de someterse a estas nuevas tecnologías.

De todo lo anteriormente señalado podemos desprender que los distintos gobiernos del mundo han incursionado en comprender el desarrollo del concepto desde distintas perspectivas, en donde se puede ver como algunos países han enfocado su desarrollo a las motivaciones tecnológicas, avanzando en completar distintas mejoras para la parte informática, mientras que otros han posicionado sus avances en cuanto a la relación que tienen las entidades financieras con sus clientes o bien con la seguridad que deben ofrecer los sistemas financieros embarcados.

Es fundamental comprender que de todos los adelantos y progresos que ofrecen los distintos países deben ir en vías de entenderlos como oportunidades de cooperación internacional, en donde será fundamental desprender los mejores crecimientos en las distintas formas del concepto. La cooperación en un marco de intercambio de información y discusiones

⁵² PUENTES, V. y OSORIO, A. *Open data y open banking: El derecho en el contexto de los mercados digitales. Un modelo regulatorio por definir en el ordenamiento jurídico colombiano.* Revista Chilena de Derecho y Tecnología. 11 (2): 217, diciembre 2022.

sobre buenas prácticas⁵³ fomenta un desarrollo en conjunto que puede presentar grandes oportunidades para progresar de gran forma, ya sea en la región o en el contexto internacional en general.

⁵³ INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech's Oportunities. [En línea] Washington D.C., p. 12. <<https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>> [consulta 13 septiembre 2023].

III. EL SISTEMA DE UK Y SU INFLUENCIA

1) SU SISTEMA

Como ya se vió, en el mundo existen muchos estados que han incursionado en los avances que el *Open Finance* ofrece, apuntando a modernizar las tecnologías para con ellas poder construir un ecosistema financiero seguro y eficaz.

En esa línea, Reino Unido se ha posicionado como uno de los estados más influyentes al momento de hablar de *Open Finance*. Esto lo ha logrado, por ejemplo, a través de la promoción de disponibilidad de fondos de inversión de alto riesgo o estableciendo un programa que apoye a empresas tecnológicas financieras con el Banco Central de Reino Unido como respaldo, así como también fomentando el desarrollo de los campos asociados a la ciencia, la tecnología y la ingeniería, estableciendo acuerdos bilaterales con países para facilitar la entrada de empresas financieras tecnológicas y promoviendo la adopción de servicios financieros digitales⁵⁴.

Así, UK ha fomentado la innovación financiera a través de la regulación, en donde sus principales lineamientos han sido: (1) respaldar a las empresas financieras tecnológicas en su expansión, motivando una mayor competencia y fomento de la innovación, (2) facilitar el acceso de estas empresas a un desarrollo de primer nivel a nivel global, (3) apoyar el crecimiento de grupos de empresas tecnológicas financieras en diversas regiones del país, (4) consolidar la posición del Reino Unido como un destino atractivo para las empresas de tecnología financiera a nivel internacional, (5) establecer un enfoque digital e integrado que comprenda múltiples sectores y que se base en una infraestructura pública de alta calidad, y (7) aumentar y diversificar las fuentes de demanda de servicios financieros digitales⁵⁵.

Aquel modelo le ha permitido a Reino Unido no sólo ser un precedente al momento de configurar un esquema que centre su objetivo en el desarrollo tecnológico a través de la inversión y el fomento a la industria, sino que también se ha posicionado como un modelo exitoso en donde, según lo que definen desde el país, el éxito de dicho modelo se encuentra en garantizar la protección del consumidor, por lo que se ha ido en vías de fijar altos criterios

⁵⁴ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea] Santiago, Chile, p. 62. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 12 septiembre 2023].

⁵⁵ Ídem.

de seguridad en cuanto al acceso de datos⁵⁶, lo que como ya se ha mencionado, es parte fundamental del ecosistema que engloba a la industria Fintech.

¿Cómo hace todo lo anteriormente señalado? Reino Unido ha consolidado una legislación que ha sabido anteponerse a las necesidades que el mundo financiero actual requiere, representación de aquello es como desde el Capítulo I de la normativa sobre Servicios y Mercados Financieros se establece la Autoridad de Conducta Financiera (FCA por sus siglas en inglés), la cual debe garantizar que los mercados relevantes funcionen de manera correcta, al mismo tiempo que se entrega una lista de disposiciones fundamentales para el desarrollo como por ejemplo: la protección al consumidor; el objetivo de integridad o el objetivo de competencia⁵⁷.

Asimismo, a través de la Autoridad de Competencia y Mercados (“CMA” en adelante por sus siglas en inglés), establecida en el Capítulo III del cuerpo normativo previamente señalado, ha logrado establecer un ente regulador confiable que tiene dentro de sus objetivos la operatividad, la competitividad y el crecimiento⁵⁸, ejes fundamentales para el desarrollo de la industria.

En esa línea, la CMA es un ente importante que se presenta como un organismo que busca incentivar la libre competencia y la protección de los intereses de los consumidores. De igual forma, se esfuerza por promover las buenas prácticas de mercado, lo que se traduce en beneficios tanto para los consumidores como para las empresas, lo que termina siendo un beneficio para la economía en su totalidad. Dicho enfoque centralizado que ha optado el Reino Unido ha demostrado notables ventajas, entre las que se pueden resaltar:

- (1) El establecimiento de una entidad independiente: la CMA delegó la responsabilidad de diseñar las especificaciones de las interfaces de las aplicaciones a la Entidad de Implementación de Banca Abierta (“OBIE” en adelante por sus siglas en inglés). Esta entidad también se encarga de definir las pautas que permiten a quienes participan en el nuevo ecosistema cumplir con los estándares de la banca abierta.

⁵⁶ PUENTES, V. y OSORIO, A. *Open data y open banking: El derecho en el contexto de los mercados digitales. Un modelo regulatorio por definir en el ordenamiento jurídico colombiano.* Revista Chilena de Derecho y Tecnología. 11 (2): 238, diciembre 2022.

⁵⁷ UK. Financial Service and Markets act 2000. CHAPTER 1. United Kingdom. 14 junio 2000.

⁵⁸ Ibid, CHAPTER 3.

- (2) El uso de normas basadas en API: la implementación de la banca abierta abordó dos cuestiones fundamentales; por un lado se preocupó de la incorporación de APIs en los sistemas de banca abierta; mientras que por otro lado aseguró la interoperabilidad, lo que responde a las exigencias que establece la Directiva de Servicios de Pago 2 y el Reglamento General de Protección de Datos⁵⁹ (“RGPD en adelante).

En el fondo, en el Reino Unido la función de establecer las normas para la banca abierta recae en OBIE, organismo que opera de manera independiente y como ya vimos le rinde cuentas a la CMA. Su responsabilidad se centra por lo tanto en acordar, mantener y supervisar la implementación de los estándares de banca abierta en todo el territorio británico. Cabe destacar que Reino Unido ha ido trabajando en una transición hacia una entidad futura que tendrá a cargo la gestión de los estándares de *Open Finance* y de continuar con el desarrollo del ecosistema. Dicha entidad contará con un modelo de financiamiento y una estructura de gobernanza a largo plazo diferentes⁶⁰.

Este contexto es el que le ha permitido a Reino Unido posicionarse como uno de los países más “*amigables para las Fintech*”⁶¹, en donde se puede ubicar a dicho territorio como uno de los más populares para la inversión en Fintech a nivel global, posicionando a Londres y a todo el territorio como un lugar óptimo para el desarrollo de las distintas etapas de crecimiento que conlleva la implementación de políticas vanguardistas en territorios de la banca abierta.

Bajo ese marco, Reino Unido cuenta con 178 empresas compartiendo información financiera bajo *Open Banking*, cifra supera en más de cuatro veces el volumen de cualquier otro país de la Unión Europea. Asimismo, se posiciona como líder en términos de aceptación por parte de consumidores, ya que en 2020 más de 2.5 millones de personas compartieron su

⁵⁹ PUENTES, V. y OSORIO, A. *Open data y open banking: El derecho en el contexto de los mercados digitales. Un modelo regulatorio por definir en el ordenamiento jurídico colombiano. Revista Chilena de Derecho y Tecnología*. 11 (2): 237, diciembre 2022.

⁶⁰ ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD). Shifting from Open Banking to Open Finance: Results from the 2022 OECD survey on data sharing frameworks. [En línea] París, OECD Publishing, p. 31. <<https://doi.org/10.1787/9f881c0c-en>> [consulta 23 septiembre 2023].

⁶¹ SUMROY, R. y COOK, J. *Fintech Laws and Regulations United Kingdom 2023*. [En línea] <<https://iclg.com/practice-areas/fintech-laws-and-regulations/united-kingdom>> [consulta 25 agosto 2023].

información financiera con terceros, lo que representa un aumento del 150% en comparación con el año anterior⁶².

En dicho ambiente, UK posiciona el resguardo de la información como un factor clave para el desarrollo de la industria, en donde se regula el procesamiento de datos personales y de categorías especiales, esto a través de la integración del RGPD de la Unión Europea, aplicando este a las organizaciones Fintech establecidas dentro del territorio, así como también pudiendo aplicarse a otras organizaciones con un efecto extraterritorial⁶³.

En resumen, se puede establecer como un sistema en el que se fomenta la inversión y se busca atraer los fondos dispuestos a depositar su confianza en las empresas Fintech del territorio británico, en donde además de apuntar hacia los avances tecnológicos se pone énfasis en una política que permita el resguardo de los derechos de los consumidores.

Otro punto clave del sistema británico es su objetivo de política pública, en donde centra su objetivo en reducir el poder de mercado que poseen los bancos más grandes, a través de la reducción de asimetrías de información que existen. De la misma manera el alcance obligatorio para los bancos hace que el enfoque sea fomentar la competencia, permitiendo a entidades menores poder acceder a los datos que los principales bancos tienen⁶⁴.

2) SU INFLUENCIA

Todo lo anterior no se aleja mucho de nuestra realidad, en donde nuestro sistema se asemeja bastante al momento de la aplicación de la Ley Fintech, pues bien sabemos que contamos con un Sistema de Finanzas Abiertas que posee una regulación estipulada, con un ente fiscalizador (haciendo la comparación entre la CMF y la CMA), el cual regula desde la constitución del sistema y en donde se proveen los requisitos de entrada como parte fundamental del desarrollo de las empresas Fintech en el país.

⁶² COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea] Santiago, Chile, p. 98. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 23 septiembre 2023].

⁶³ SUMROY, R. y COOK, J. Fintech Laws and Regulations United Kingdom 2023. [En línea] <<https://iclg.com/practice-areas/fintech-laws-and-regulations/united-kingdom>> [consulta 25 agosto 2023].

⁶⁴ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 63. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 24 septiembre 2023].

Aquello conlleva una influencia que nos permitirá seguir mirando a UK como un territorio que se posiciona como pionero, adentrado en los intereses y que se va adelantando en las distintas materias que desarrollan el *Open Finance*. Todo eso ha traído un impacto positivo en la economía británica en múltiples aspectos, como que las oportunidades regulatorias que el Reino Unido ha brindado han fomentado un ambiente propicio para la creación y levantamiento de nuevas empresas Fintech, siendo un punto de atracción de fondos, en esa línea, cabe señalar, para comprender el impacto, que las inversiones provenientes de capital de riesgo y de inversores privados aumentaron un crecimiento cercano al 50% en promedio anual durante el periodo de 2014 a 2018, lo que si se compara con un entorno similar como el de Estados Unidos, la tasa de crecimiento fue de apenas un poco más de la mitad de lo vivido en UK⁶⁵.

⁶⁵ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero [en línea], Santiago, Chile, p. 62. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 24 septiembre 2023].

IV. PRIMEROS PASOS EN CHILE

1) EL CONTEXTO Y DESARROLLO DEL PAÍS

Chile, país que se ha posicionado en Latinoamérica como una de las economías más importantes y destacadas en los últimos años debe saber adentrarse en cualquier tipo de materia que invoque innovación y desarrollo financiero y esta no puede ser la excepción. La oportunidad que se presenta de poder accionar nuevas tecnologías que permitan el desarrollo de beneficios financieros potenciando el acceso a productos digitales, generando una inclusión financiera que conlleve una mayor preparación de las ofertas y en donde los clientes puedan tener un ecosistema de opciones más amplio, así como también una reducción de costos o limitaciones, debe ser el foco principal para continuar por el camino de las finanzas abiertas.

El acceso a servicios financieros en Chile es una realidad, las personas pueden acceder a cuentas bancarias de manera sencilla y pueden convertirse fácilmente en actores financieros que participan activamente de la economía, de hecho, en nuestro país cerca de un 80% de los asalariados recibe actualmente su salario en una cuenta de una institución financiera, es decir, existe un acceso y se ha logrado posicionar al país con niveles de uso de servicios asociados a las cuentas de instituciones financiera que se podrían incluso comparar con países desarrollados, lo que demuestra que avanzar en un Sistema de Finanzas Abiertas corresponde avanzar en la realidad en la cual los chilenos se desarrollan y desenvuelven. El mismo efecto se produce al comparar el uso de internet o teléfonos móviles, así como también el funcionamiento a través de tarjetas de crédito o débito⁶⁶.

La barrera de las herramientas para avanzar en el desarrollo tecnológico financiero también es fundamental, y es en este contexto donde Chile se posiciona como un país que puede compararse con los más desarrollados. Según datos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones al 2022 los hogares con acceso a internet fijo alcanzaban el 67%, mientras que las conexiones 4G aumentó un 16% en 12 meses. Asimismo, se notificó que el 84,1% de los accesos a internet son móviles (los cuales alcanzaron los 22,3 millones en

⁶⁶ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 88. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 25 septiembre 2023].

septiembre representando un 12,4% de aumento con relación a los 12 meses previos)⁶⁷, es decir, en Chile existen las herramientas para que la mayoría de su población pueda acceder a servicios financieros que necesiten y subsistan a través de redes de conexión a internet.

Todo lo anterior, posiciona a Chile como “*un ecosistema Fintech en pleno auge*”, donde se ve que este ecosistema ha experimentado un crecimiento significativo y en evolución, en donde según los datos de Finnovista en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo, se confirmó un crecimiento anual del 38%, con 67 empresas nuevas y un total de 179 startups Fintech en el país⁶⁸.

Aquello confirma que existen las condiciones para que el presente y futuro se sientan comprometedores, puesto que existen medios como la conectividad que permiten adentrar a los clientes de manera fácil, así como también la motivación por la ampliación del abanico de opciones de empresas Fintech, entregando así una diversidad de servicios financieros.

Sin embargo, aquello no debe cegar en ningún caso la realidad que afecta a muchos chilenos, en donde la desinformación y el endeudamiento por el mal manejo de las finanzas es un problema latente. Según datos del Banco Central de Chile, el 57,4% de los hogares tiene alguna deuda⁶⁹, mientras que según la Comisión para el Mercado Financiero en su Novena versión del informe de Endeudamiento, el 20,7% de las personas presentan una alta carga financiera, superior al 50% de su ingreso mensual⁷⁰. A su vez según el 40° informe de EQUIFAX existe un aumento de los deudores morosos en 35.000 personas en un año,

⁶⁷ SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES. Hogares con acceso a Internet fijo alcanzan el 67% y usuarios aumentan preferencia por redes de alta velocidad. [En línea] 10 de enero 2022. <[⁶⁸ HONTANILLA, Cristina. Participa en la actualización del Finnovista Fintech Radar Chile 2023. \[En línea\] Finnovista en internet. 19 de junio 2023. <<https://www.finnovista.com/participa-en-la-actualizacion-del-finnovista-fintech-radar-chile/>> \[consulta 17 de julio 2023\].](https://www.subtel.gob.cl/hogares-con-acceso-a-internet-fijo-alcanzan-el-67-y-usuarios-aumentan-preferencia-por-redes-de-alta-velocidad/#:~:text=Los%20accesos%20m%C3%B3viles%20a%20internet,por%20el%20desarrollo%20de%204G.> [consulta 15 julio 2023].</p></div><div data-bbox=)

⁶⁹ BANCO CENTRAL. Encuesta Financiera de Hogares 2021. [En línea] p. 23. <<https://www.bcentral.cl/documents/33528/3660586/Presentaci%C3%B3n+EFH+Resultados+2021.pdf>> [consulta: 26 septiembre 2023].

⁷⁰ COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF). Comisión para el Mercado Financiero presenta radiografía del endeudamiento de las personas en Chile. [En línea] CMF en línea, 23 de enero, 2021. <<https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-60458.html>> [consulta: 26 septiembre 2023].

demostrando en el último trimestre que el monto de la mora se sigue concentrando en la banca y el retail (57% y 25% respectivamente)⁷¹.

De todas maneras, todo lo anterior presenta una oportunidad para que el desarrollo financiero de la mano con el desarrollo tecnológico pueda generar nuevas oportunidades y beneficios para los chilenos, pues las condiciones están y son una realidad que va creciendo. La motivación por lo tanto debe estar ahí, en trabajar con las condiciones presentadas y brindar una mejor experiencia financiera para los consumidores, en donde estos se sientan seguros.

Ahora bien, teniendo ese panorama, lo que sigue es abordar cuales han sido los primeros pasos en Chile según esa base, así como también cuales son las primeras proyecciones o ideas que se pueden plantear a medida que avanza el desarrollo en el ecosistema de las finanzas abiertas.

El progreso que ha tenido el país en materias de avances tecnológicos ha ido de la mano con la persecución de esquemas de trabajo ágiles, lo que ha representado un avance en razón de las metodologías anteriores, en las que las áreas se incorporaban gradualmente a los proyectos tecnológicos, mientras que ahora el impulso ha sido desde el inicio del proceso. Dicho enfoque ha fomentado la eficiencia y la efectividad en la innovación tecnológica, entregando un valor adicional para la industria y los clientes⁷².

El compromiso con la innovación tecnológica se ha materializado no sólo a través de la creación de departamentos especializados y la promoción de nuevas tecnologías (implementando aplicaciones, servicios en la nube o interfaces de programación de aplicaciones mediante API's), sino que también mediante una reestructuración completa de la organización en razón de los avances tecnológicos⁷³.

Todo esto se complementa con un sistema financiero que se posiciona como uno de los más desarrollados del mundo emergente, esto según diferentes tendencias que se han marcado en el país, como por ejemplo un cambio en el crédito total otorgado al sector privado no financiero, el cual a principios de la década de 1990 representaba un 60% del PIB, mientras

⁷¹ UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, EQUIFAX. 40° Informe de Deuda Morosa. [En línea] p. 12. <<https://cdn.uss.cl/content/uploads/2023/04/27145844/40-Informe-Deuda-Morosa-enero-marzo-2023-1.pdf>> [Consulta 12 agosto 2023].

⁷² COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero [en línea], Santiago, Chile, p. 113. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 12 septiembre 2023].

⁷³ Ídem.

que para 2019 había aumentado a más del 140%⁷⁴, lo que indica un aumento considerable en la disponibilidad de crédito en la economía chilena a lo largo de este periodo.

Lo anterior sólo viene a graficar que Chile se posiciona no sólo como un país con un avance tecnológico que está dispuesto a avanzar de manera rápida, sino que también muestra pergaminos para poder posicionarse como un país que fomenta la inversión, lo que va de la mano con completar un ecosistema en donde los avances tecnológicos puedan comprender un progreso real.

Siguiendo esa dirección, el desarrollo tecnológico es un eje que avanza rápidamente y que ha tenido una evolución de la mano con la seguridad de los datos que se mueven. En esa línea hay señales que permiten ver que la estructura de las principales tecnologías que constituyen las empresas Fintech está comprendida principalmente por un análisis de *big data* (grandes volúmenes de datos) y la aplicación de modelos de aprendizaje automático (*machine learning*), siendo estas las principales tecnologías que respaldan sus operaciones (61%¹), posicionándose comúnmente en empresas Fintech que ofrecen servicios de gestión de finanzas personales y empresariales, así como también en servicios de calificación crediticia, autenticación de identidad y detección de fraudes⁷⁵.

De igual forma, la implementación de la tecnología de interfaces de programación de aplicaciones se posiciona como uno de los puntos tecnológicos fuertes para las Fintech, ya que se muestran como elementos fundamentales para su funcionamiento, permitiendo la comunicación entre los programas informáticos.

Paralelamente, se observa que los riesgos en ciberseguridad en esta materia son reales, las empresas identifican esto como una amenaza para sus negocios (97% lo cree así)⁷⁶, por lo que el trabajo para mitigar los riesgos debe ser serio, rápido y eficaz, en donde se pueda tener un plan de contingencia en los múltiples casos de riesgos que se pueden ocasionar, permitiendo un desenvolvimiento tecnológico que asegure el progreso en el ecosistema de finanzas abiertas.

Siendo este el panorama, el camino parece ir en vías de desarrollo, en donde el ecosistema Fintech chileno ha reportado cifras sólidas de crecimiento de número de proyectos Fintech. Ya

⁷⁴ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 86. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 12 septiembre 2023].

⁷⁵ Ibid, p. 99.

⁷⁶ Ídem.

para este año 2023 el número de empresas Fintech en Chile ha crecido hasta las 300, siendo esto un crecimiento anual del 29,5%. A esto se le suma la existencia de otros 78 proyectos Fintech extranjeros que se han internacionalizado en el país⁷⁷, lo que demuestra un crecimiento notable en comparación con años anteriores.

Todo esto se condice con una economía que ha sabido recuperarse rápidamente de la pandemia, en donde si bien se muestra un estancamiento de la actividad económica, graficado con una evolución de la variación del PIB entre un -0,5 y 0% para este año, mientras que para el año 2024 se proyecta un crecimiento cercano al 3% para la segunda mitad⁷⁸.

En consecuencias de estas proyecciones, el ambiente Fintech se posiciona como uno de los canales para lograr un crecimiento más inclusivo y sostenible en Chile. En este escenario económico, el gobierno de Chile está centrando su trabajo en la implementación de estrategias con el objetivo de forjar una economía que sea más justa y hábil, capaz de adaptarse a los nuevos desafíos, siendo parte de estos a través de acciones relacionada con la innovación financiera. Esto se ha reflejado en iniciativas como la misma Ley Fintech y la adopción de medidas destinadas a simplificar el acceso a créditos digitales y la promoción de la inclusión financiera⁷⁹.

En este contexto, un 51,3% de las Fintech en Chile posicionan como su principal desafío para el crecimiento la escalabilidad internacional, es decir, elevar sus operaciones en el extranjero se muestra como el principal reto para la industria Fintech en Chile, mostrando a México como el país en el que las empresas Fintech de Chile han logrado consolidar su expansión con un 28,6%, mientras que Perú se posiciona en segundo lugar al momento de internacionalizarse, en donde un 26,7% de las Fintech ya han escalado operaciones. Paralelamente, un 14,7% de las Fintech cree que el lanzamiento de un producto o servicio es el foco principal para consolidar un progreso⁸⁰.

Aquello entonces nos demuestra que los intereses de las Fintech en nuestro país está en desarrollar y expandir sus funciones en un marco que según estas mismas está bien consolidado (sólo un 0,7% cree que el principal desafío está en la seguridad cibernética,

⁷⁷ FINNOVISTA. Fintech Radar Chile. [En línea] p. 5 <<https://www.finnovista.com/radar/chile2023/>> [consulta 12 octubre 2023].

⁷⁸ BANCO CENTRAL. Informe de política monetaria, septiembre 2023. [En línea], Chile, p. 4 <<https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/informe-de-politica-monetaria-septiembre-2023>> [consulta 3 octubre 2023].

⁷⁹ FINNOVISTA. Fintech Radar Chile. [En línea] p. 9 <<https://www.finnovista.com/radar/chile2023/>> [consulta 12 octubre 2023].

⁸⁰ Ibid, p. 11.

mientras que la implementación de infraestructura adecuada se queda en un 0%)⁸¹, por lo que su objetivo debe centrarse en cómo se desenvuelven dentro de este marco bien estructurado, lo que se debe entender como algo esencial; se tiene un ecosistema sólido que permite un funcionamiento óptimo, en donde los retos están en llevar a la industria al desarrollo máximo.

Todo lo anteriormente señalado es importante de ver como lo podemos ir enlazando con los desafíos que internacionalmente se han planteado en cuando al desarrollo de las finanzas abiertas en el mundo, pues de esta forma podemos alinear los intereses del país con el contexto global.

En dicho marco, se espera que el *Open Finance* logre fomentar la competencia al eliminar el monopolio sobre los datos así como también mejorar el acceso a la información, permitiendo el impulso de productos financieros más asequibles y de mayor calidad para los consumidores.

Los temas comunes que se logran identificar giran en torno a promover la innovación, estimular la competencia y empoderar a los clientes, entregándoles la oportunidad de elegir, promoviendo la autonomía de estos mismos, entendiendo que son ellos quienes son los dueños de sus datos y a quienes las empresas del ecosistema deben resguardar así como también entregarles las mejores opciones posibles⁸².

Así, las Fintech presentan una amplia gama de oportunidades, como la reducción de costos y obstáculos, aumentar la eficiencia y competencia, lo que le permite a países con ingresos más bajos poder expandir su acceso a los servicios financieros. Las innovaciones en curso y los avances tecnológicos respaldan un desarrollo económico más amplio y un crecimiento inclusivo, lo que facilita las transacciones internacionales, fortaleciendo el cumplimiento de regulaciones⁸³.

En ese sentido, un elemento clave para el *Open Finance* es la confianza sólida del consumidor, por lo que será fundamental enfocarse en mejorar los productos y servicios

⁸¹ Ídem

⁸² ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD). Shifting from Open Banking to Open Finance: Results from the 2022 OECD survey on data sharing frameworks. [En línea] París, OECD Publishing, p. 40. <<https://doi.org/10.1787/9f881c0c-en>> [consulta 29 septiembre 2023].

⁸³ INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech's Opportunities. [En línea], Washington D.C., p. 11. <<https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>> [consulta 13 septiembre 2023].

financieros ofrecidos, preocupándose de brindar oportunidades a los consumidores y las empresas para acceder a servicios personalizados, lo que implica:

- (1) Mejorar la experiencia del cliente, ofreciendo una mayor diversidad de opciones, facilitando la identificación de las mejores alternativas
- (2) Fomentar la inclusión financiera
- (3) Otorgar un mayor control a los clientes sobre sus datos
- (4) Impulsar la innovación
- (5) Adoptar un enfoque amplio que promueva servicios centrados en el cliente⁸⁴

Es fundamental comprender las Finanzas Abiertas como un logro colectivo⁸⁵, en donde hay miles de personas con distintos perfiles, antecedentes y formación, las cuales pertenecen y representan a variados sectores, siendo estas las que se han encargado de darle vida al *Open Finance*, por lo que es muy importante contribuir a un sistema que proteja sus intereses y a la vez sea vanguardista en razón de las oportunidades que la tecnología y la innovación ofrecen, tal como el sistema chileno lo está haciendo y como se ha señalado que debe encaminarse.

2) LEY DE PORTABILIDAD FINANCIERA COMO ANTECEDENTE

La portabilidad financiera configuró en un momento un primer acercamiento legislativo real al desarrollo de las personas dentro de un contexto financiero que iba de la mano con la tecnología, en cuanto se mostraba como una oportunidad que centraba su foco en como los consumidores podían mostrarse como participantes activos de los sistemas financieros, donde participaban como dueños de su información.

Es importante comprender que si bien el sistema de las finanzas abiertas y la portabilidad financieras se encuentran relacionados en el mercado financiero, no son ideas iguales, ya que mientras la portabilidad financiera, regulada por la ya mencionada Ley N°21.236, mantiene su

⁸⁴ EUROPEAN COMMISSION. Report on Open Finance. [En línea] p. 6 <https://finance.ec.europa.eu/publications/report-open-finance_en> [consulta 07 agosto 2023].

⁸⁵ OPEN FINANCE BRASIL. Relatório Anual 2022. [En línea] p. 45 <https://ob-public-files.s3.amazonaws.com/2022_Relatorio_Anual.pdf> [consulta 12 septiembre 2023].

foco en interés del legislador de permitir que los individuos (personas y empresas) puedan transferir sus créditos, cuentas corriente o cuentas vistas de una entidad financiera a otra de manera más sencilla, el Sistema de Finanzas Abiertas va más allá de solamente establecer un proceso legal para compartir información, pues implica una estructura de datos que facilita la transferencia electrónica y de información entre bancos y entidades financieras.

Sin embargo, Ley de Portabilidad Financiera vino a establecer parámetros para las relaciones entre entidades bancarias, en donde se fuerza la comunicación y la necesidad incluir información de productos crediticios de consumidores y empresas, lo que permite abaratar costos para los cambios que los clientes quieran realizar en sus sistemas.

Otro punto clave fue hacer énfasis en que se facilitara la comparabilidad de las condiciones que los servicios financieros ofrecían a los clientes⁸⁶, así estos no solamente podían encontrarse con un sistema más sencillo al momento de querer realizar modificaciones de sus cuentas o créditos, sino que contaban con un mayor marco de datos al momento de elegir entre una entidad u otra.

La implementación de la Ley de Portabilidad Financiera sin lugar a dudas planteó desafíos para la industria financiera tradicional. En consonancia con eso, la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) identificó en su momento los principales desafíos que implicaba esta ley para el sector financiero, en donde se incluía la necesidad de una coordinación entre las instituciones, así como también un desarrollo en la amplia variedad de productos ofrecidos y sus requisitos tecnológicos asociados⁸⁷.

En ese contexto, según cifras del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) entre septiembre y diciembre del 2020 se realizaron más de 225.000 solicitudes de portabilidad financiera, sin embargo se emitieron sólo un 9% de las ofertas de portabilidad. Según sus propios análisis, el SERNAC detectó un gran número de solicitudes con demoras en la tramitación debido a incumplimientos de las instituciones financieras de origen⁸⁸.

⁸⁶ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 134. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 12 septiembre 2023].

⁸⁷ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea], Santiago, Chile, p. 164. <<https://cnep.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 12 septiembre 2023].

⁸⁸ SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC). Radiografía del comportamiento de las instituciones financieras tras vigencia de Ley de Portabilidad. [En línea] 08 de abril 2021. <<https://www.sernac.cl/portal/604/w3-article-62704.html>> [consulta 08 agosto 2023].

Además, cabe mencionar que durante ese periodo se logró observar una notable disminución en el número de solicitudes de portabilidad presentadas por los consumidores a medida que pasaba el tiempo, en donde se vio que en septiembre se habían registrado 77.946 solicitudes, mientras que en diciembre el número se redujo a 26.306, teniendo como principal reclamo por parte de los consumidores la negativa o retardo en entregar certificados de liquidación (38%)⁸⁹.

Aquello nos demuestra que si bien las personas están dispuestas a realizar cambios financieros en sus vidas, el flujo de gente interesada va a disminuir considerablemente si las condiciones no son lo suficientemente acogedoras con ellos.

El consumidor quiere y acepta ser parte de las innovaciones que el legislador le ofrece, pero si el sistema se permite tener fallas como demoras en la entrega o un bajo desempeño de diligencia por parte de quienes conforman el ecosistema, lo más probable es que genere un descontento en los usuarios, haciendo que quienes se posicionan como el actor principal de la ecuación se retiren del esquema o bien no saquen el provecho que realmente puede ser ofrecido.

En línea con lo anteriormente señalado, la Ley de Portabilidad Financiera se mostró desde un comienzo como una herramienta que le permitía las personas acceder a mejores condiciones de financiamiento para sus créditos, especialmente los hipotecarios, lo que podía traducirse, potencialmente, en ahorros significativos, lo que a su vez generaba una alta expectativa alrededor de la ley.

Sin embargo, uno de los principales problemas desde su inició radicó en el poco tiempo que existía para la realización de algunos trámites esenciales como la evaluación de un nuevo crédito en un banco distinto al que ya se tenía⁹⁰. De esa manera, podemos identificar que un factor clave para el desarrollo de la portabilidad financiera era la eficiencia del modelo.

Con todo lo anterior entonces cabe preguntarse; ¿Qué diferencia a la portabilidad financiera del Sistema de Finanzas Abiertas? La principal diferencia radica en que la primera carece de una infraestructura de información que facilite la transferencia electrónica y fluida de datos entre los distintos bancos, en cambio, sólo establece sus límites a un proceso en el

⁸⁹ Ídem

⁹⁰ SCHNITZER, A. Portabilidad financiera. [En línea] LRM Comunicaciones en internet, 04 de enero, 2021. <<https://lrmmunicaciones.cl/portabilidad-financiera-experto-explica-fracaso-en-sector-inmobiliario-y-asegura-que-plazo-minimo-sera-de-30-dias-habiles/>> [consulta 9 septiembre 2023].

que se comparte dicha información⁹¹. Asimismo, la portabilidad financiera se aplica únicamente a productos que guarden relación con operaciones de crédito de dinero reguladas por la Ley N°18.010.

Contrastando con esto, el *Open Finance* tiene el potencial de extenderse a otros tipos de servicios que tengan dependencia directa de la información para su funcionamiento, como lo son los seguros, o bien la evaluación de riesgos de comportamiento en el ámbito financiero para la celebración de contratos o bien efectuar determinadas inversiones⁹².

Además, el Sistema de Finanzas Abiertas podría ofrecer una oportunidad atractiva para mejorar y potenciar los procesos de portabilidad financiera, donde lo fundamental para esto es que las comunicaciones relacionadas con dicho proceso se lleven a cabo a través de las mismas interfaces establecidas para estos propósitos⁹³.

Ya que la portabilidad financiera representa una política fundamental en el camino hacia un Sistema de Finanzas Abiertas, es muy importante tomar la experiencia de la primera para obtener un aprendizaje que permita un desarrollo en esta última, siendo muy importante prestar atención a los plazos de coordinación y a los avances tecnológicos de la industria⁹⁴.

Dicho todo lo anterior, la portabilidad financiera se muestra como un primer camino que ha ido solidificando una base para los sistemas de finanzas abiertas, puesto que ha sido un terreno en el cual se ha invitado a los consumidores a ser partícipes del mundo financiero con sus datos en sus manos y con una oferta de información mayor a la que normalmente estaban acostumbrados.

⁹¹ MALDONADO, Diego. Qué es el Open Banking y por qué compartir nuestra información revolucionaría al sistema financiero. [En línea] Fintualist en internet. 10 de agosto, 2021. <<https://fintualist.com/chile/economia/que-es-el-open-banking-y-por-que-compartir-nuestra-informacion-revolucionaria-al-sistema-financiero/>> [consulta 25 septiembre 2023].

⁹² Idem

⁹³ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 140. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 17 septiembre 2023].

⁹⁴ COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero [en línea], Santiago, Chile, p. 164. <<https://cnepe.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>> [consulta 17 septiembre 2023].

V. LEY FINTECH, LA BASE DEL OPEN FINANCE

1) LEY FINTECH

El contexto en el que emerge la Ley Fintech es uno en el cual el desarrollo de las tecnologías está viviendo avances realmente notorios y significativos para la vida de las personas en su día a día.

En línea con lo anterior, la promulgación de normativas para regular las finanzas abiertas constituye uno de los principales desafíos llevado a cabo por las autoridades en el mundo, en donde América Latina no escapa de esa tendencia, pues cada vez se intensifican más las conversaciones que giran hacia un entorno financiero en el que la banca tradicional ya no sea la única protagonista⁹⁵.

La actual adopción de infraestructura de datos y API's por parte de las empresas de tecnología financiera ilumina el camino para que, de aquí a 2025, los sistemas de pagos biométricos, la tecnología de *blockchain* (red de bloques) y el análisis de datos a gran escala sean las principales tecnologías que impulsen la ola de innovación en el sector financiero.

En ese sentido, en América Latina, se estima que aproximadamente 120 empresas Fintech ya están inmersas en el ecosistema de criptomonedas *blockchain*, número que se estima sea por lo menos seis veces mayor para el año 2025⁹⁶.

En ese marco de desarrollo nuestro país se venía mostrando como uno de los países con mayor proyección en las materias de finanzas desde hace varios años, en donde ya para 2021 acaparaba un 7% de las empresas distribuidas en América Latina⁹⁷.

⁹⁵ SÁNCHEZ, Dayana. Ley Fintech en Latinoamérica: ¿en qué están los países de la región? [En línea] Diario Financiero Sud en internet. 06 de febrero, 2023. <<https://dfsud.com/ripe/radiografia-a-las-regulaciones-fintech-en-latinoamerica>> [consulta 23 agosto 2023].

⁹⁶ FINNOVISTA. Agenda Fintech rumbo a 2025. [En línea] p. 6 <<https://www.finnovista.com/informe/agenda-fintech-rumbo-a-2025/>> [consulta 12 octubre 2023].

⁹⁷ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Fintech en América Latina y el Caribe, Un ecosistema consolidado para recuperación [en línea], Washington D.C., p. 20, <<https://publications.iadb.org/es/fintech-en-america-latina-y-el-caribe-un-ecosistema-consolidado-para-la-recuperacion>> [consulta 12 octubre 2023].

Con ese contexto a la vista, Chile demostraba ser un país sólido para la industria emergente, pero todo aquello debía consolidarse de la mano de una legislación que permitiera cumplir con las expectativas que los avances financieros y tecnológicos ofrecían.

Así, la Ley Fintech se posicionó desde su vigencia el día 6 de febrero del 2023 como una normativa que tiene como objetivo establecer y dejar claro un marco general que logre fomentar la provisión de servicios financieros a través de medios tecnológicos, mientras que al mismo tiempo, sepa regular un mercado que ha desarrollado un expansivo crecimiento. Dicho enfoque busca impulsar la competencia entre los diversos actores, teniendo como puntos clave la protección al cliente y sus datos personales⁹⁸.

Entre sus perspectivas más innovadoras, desde un principio, se encuentra la definición por primera vez de las criptomonedas como instrumentos financieros, tanto en su carácter de activos digitales, bajo la supervisión de la CMF, como equivalentes a dinero electrónico o bien *stablecoins* (criptomonedas con valor estable), los cuales se encontrarán sujetos a la regulación del Banco Central⁹⁹, lo que se muestra como un avance significativo en materia de innovación financiera, permitiendo posicionarse como una medida involucrada en el mundo moderno. Si bien podría comprenderse como un incipiente reconocimiento regulatorio¹⁰⁰, el camino hacia el pronunciamiento sobre materias nuevas como los criptoactivos pareciera demostrar el no tener temor a estas nuevas formas financieras que se desarrollan actualmente.

En esa línea, los notorios avances tecnológicos que fomentan una mayor interacción de los servicios digitales en el mercado financiero se han mostrado como un recorrido que se posiciona fuertemente como el principal en la medida que la legislación los acompaña.

En congruencia con lo anterior, un punto que se muestra como un elemento clave es el tratamiento de los datos personales, la seguridad ofrecida y la información que manejan las personas alrededor de estos. Una de las primeras aproximaciones que podemos encontrar en la Ley Fintech es a la que se le hace referencia en su artículo 8°, el cual habla sobre las “obligaciones de información” en donde se señala que la CMF determinará a través de regulaciones de carácter general la información que deben suministrar a los clientes o bien

⁹⁸ SÁNCHEZ, Dayana. Ley Fintech en Latinoamérica: ¿en qué están los países de la región? [En línea] Diario Financiero Sud en internet. 06 de febrero, 2023. <<https://dfsud.com/ripe/radiografia-a-las-regulaciones-fintech-en-latinoamerica>> [consulta 23 agosto 2023].

⁹⁹ ídem

¹⁰⁰ REYES, C. y GARÁTE O. Proyecto de Ley Fintech: innovación, inclusión y competencia. [En línea] Chile, p. 25 <<https://librecompetencia.uc.cl/actualidad/opinion/233-proyecto-de-ley-fintech-innovacion-inclusion-y-competencia>> [consulta 25 septiembre 2023].

hacer pública aquellas personas registradas que lleven a cabo un listado de actividades, en el cual encontramos: plataforma de financiamiento colectivo; sistema alternativo de transacción; intermediación de instrumentos financieros; enrutamiento de órdenes; asesoría de inversión; asesoría crediticia y custodia de instrumentos financieros¹⁰¹.

Sin lugar a dudas el punto anterior se posiciona como uno fundamental, el cual será nuevamente explorado más adelante para un análisis profundo y detallado con el fin de poder adentrarse en el que pareciera ser uno de los ejes fundamentales para el éxito y progreso de esta legislación en el contexto actual.

Adicional a los avances ya mencionados, se pueden mencionar como puntos importantes dentro de la Ley Fintech los siguientes:

- a) Patrimonio mínimo, artículo 11°: se establecen los requisitos de patrimonio mínimo para entidades que ofrecen servicios de intermediación o bien custodia de instrumentos financieros. En ese contexto, la CMF será quien determine dicho patrimonio, el cual debe ser igual o superior al mayor entre 5.000 UF o el 3% de los activos ponderados por riesgos. Un punto relevante es que en caso de existir un déficit patrimonial será la entidad quien debe informar a la CMF, presentando un plan de acción. Con aquello lo que se busca es establecer una protección para los casos de riesgos financieros, dado que si no se soluciona la situación en 6 meses, dicha entidad debe dejar de prestar servicios y encaminarse hacia el término de operaciones¹⁰².
- b) Gobierno corporativo y la gestión de riesgos de las entidades registradas, artículo 12°: lo que se busca hacer en este punto es ponderar la existencia de respuestas estratégicas por parte de las entidades que sean participes, en donde estas deben desarrollar políticas y controles que logren equilibrar su viabilidad financiera con un marco estratégico aliado a los riesgos de sus negocios. Será la CMF quien deba establecer los estándares generales de gobierno corporativo y gestión de riesgos, en donde se incluye la ciberseguridad como factor para el cumplimiento. Acá lo importante es la protección de la información del cliente y la sostenibilidad financiera¹⁰³.

¹⁰¹ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023. Artículo 8°.

¹⁰² Ibid, artículo 11°.

¹⁰³ Ibid, artículo 12°.

- c) Infracciones graves en el contexto de la Ley Fintech, artículo 14°: en este punto lo que hace la ley es fundamentalmente destacar las prohibiciones existentes, dentro de las que se incluyen prestar servicios sin estar registrado o autorizado, proporcionar información falsa a la CMF o bien difundir información engañosa al público (particularmente en relación con el artículo 8° del mismo cuerpo legal). La relevancia de esto radica principalmente en la protección de la integridad y autenticación de la información tratada, con un énfasis importante en los clientes y la transparencia en la difusión de sus datos¹⁰⁴.
- d) Sistema de Finanzas Abiertas y sus alcances, artículo 17°: en este artículo lo que hace la ley es adentrarse de lleno en el tema de las Finanzas Abiertas, en donde si bien al inicio del Título III en el artículo 16° ya se habla sobre los “Objetivos y Principios del Sistema de Finanzas Abiertas”¹⁰⁵, en el artículo posterior se establece el alcance y características que tiene un sistema como aquel. En este se señala que un Sistema de Finanzas Abiertas debe abarcar:
- I) información de carácter pública en cuanto a los términos y condiciones de productos y servicios financieros, incorporando canales de atención a los clientes.
 - II) Información de identificación y registro de los clientes, la cual se ha recopilado durante el proceso de contratación de servicios, sujeta a la autorización del público.
 - III) Información comercial detallada, así como también la entrega de datos sobre transacciones de clientes asociadas a productos y servicios financieros, la cual debe ser previamente autorizada por cada cliente en particular. Asimismo, se mencionan los datos para la prestación de servicios de pagos.
 - IV) Comunicación entre proveedores de servicios financieros que tengan relación entre sí en el contexto de portabilidad financiera según la Ley N°21.236.

¹⁰⁴ Ibid, artículo 14°.

¹⁰⁵ Ibid, artículo 16°.

Lo fundamental en este artículo tiene que ver con la relevancia de la transparencia, seguridad y una clara autorización por los clientes en la gestión de información financiera de parte de las distintas entidades¹⁰⁶.

- e) Condiciones para la participación de las instituciones proveedoras de servicios en base a información en el Sistema de Finanzas Abiertas, artículo 19°: acá lo fundamental es que los proveedores de servicios que se encuentren registrados podrán acceder a datos para ofertar servicios a las personas. En ese contexto, será la CMF quien establecerá los requisitos y antecedentes para la inscripción en el registro, en donde se contará con especial énfasis en la seguridad de la información y los requisitos de carácter técnico. Adicional, se menciona un plazo de 6 meses con el que cuenta la CMF para pronunciarse sobre solicitudes de inscripción¹⁰⁷.
- f) Regulación de medios de entrega e intercambio de información en el Sistema de Finanzas Abiertas, artículo 21°: lo que hace el artículo 21° es establecer que las instituciones participantes deberán usar interfaces de acceso remoto y automatizado, en donde contarán con estándares mínimos de cumplimiento, los cuales serán proporcionados por la CMF mediante normas generales. Dichas normativas contarán con los requisitos para el diseño, desarrollo y seguridad de las interfaces, permitiendo la seguridad en la interoperabilidad y la continuidad operacional mediante mecanismos extras en caso de inhabilitación de las interfaces¹⁰⁸.
- g) Requisitos del consentimiento y autenticación, artículo 23°: el consentimiento en este punto se muestra como algo esencial y relevante para llevar a cabo las consultas de información o bien iniciar pagos en nombre de los clientes a través del Sistema de Finanzas Abiertas. Los proveedores de servicios basados en información e iniciación de pagos deberán optar por mecanismos de autenticación del cliente, teniendo como objetivo principal la autorización explícita por parte de los clientes, en donde estos deberán manifestarlo de manera libre, informada, expresa y específica. Asimismo, se establece que el cliente será quien siempre tendrá el derecho de revocar el

¹⁰⁶ Ibid, artículo 17°.

¹⁰⁷ Ibid, artículo 19°.

¹⁰⁸ Ibid, artículo 21°.

consentimiento declarado en cualquier momento que desee, viéndose el proveedor imposibilitado de utilizarlo para nuevas consultas o iniciación de órdenes de pago¹⁰⁹.

Los puntos anteriormente señalados corresponden a aquellos tópicos o elementos claves en los cuales encuentra desarrollo la Ley Fintech, donde se logra observar dentro de sus principales características la promoción de los servicios financieros con un límite establecido en cuanto al tratamiento de datos y una figura esencial en la ecuación como lo es la CMF, institución que marca absolutamente su presencia en la ley al ser el principal ente regulador y fiscalizador al que el cuerpo normativo se refiere.

En ese contexto, se presentan como pilares fundamentales para el desarrollo de esta la solidez los principales pilares de la CMF para llevar a cabo la aplicación de la ley, los cuales se centran particularmente en: conducta de mercado, que encuentra énfasis principalmente en la eficiencia, trato justo y la existencia de una operación transparente; la prudencia, enfocada en la resiliencia, solvencia y gestión de operaciones; y el desarrollo de mercado, en donde se busca impulsar nuevos productos e instrumentos que estén de acuerdo a las necesidades que tienen las personas y empresas¹¹⁰.

Es fundamental por lo tanto para el Sistema de Finanzas Abiertas que dicho trabajo en conjunto entre la CMF y las entidades participantes se haga de manera tal que permita respetar los fundamentos esenciales que logren salvaguardar la privacidad de los datos. Aquello se puede resumir en cuatro puntos claves:

- a) Consentimiento clarificado
- b) Uso con finalidad y temporalidad definidas
- c) Responsabilidad institucional
- d) Supervisión por la CMF

¹⁰⁹ Ibid, artículo 23°.

¹¹⁰ BERSTEIN, Solange. Las nuevas regulaciones y los desafíos de las finanzas abiertas. [En línea] CMF en línea, p. 6 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-75010_doc_pdf.pdf,> [consulta 09 noviembre 2023].

Aquel enfoque es el que logra proporcionar un marco sólido desde la base para garantizar la protección y gestión adecuada de los datos personales en el contexto del Sistema de Finanzas Abiertas¹¹¹.

En esa línea, la Ley Fintech de Chile se ha posicionado como una ley que ha logrado emparejarse con las empresas Fintech, en donde casi el 70% de estas considera adecuada la regulación chilena¹¹², lo que pareciera ser un aspecto clave considerando la importancia del trabajo mutuo. Sin embargo, una cifra que debe ser mirada con detalles es la que nos señala que casi una quinta parte (19,6%) de las empresas Fintech declara no tener regulación lo suficientemente específica para su tipo de actividad, siendo esta necesaria¹¹³.

Dicho aquello, podemos comprender que hay un enorme desafío en donde la regulación debe avanzar por generar un marco lo más detallado posible que logre dar con todo el mundo Fintech participante.

Existe un constante reto en un desarrollo en donde las entidades financieras se encuentran permanentemente interconectadas y con un riesgo de contagio entre estas mismas, el cual se ve potenciado por el desarrollo tecnológico¹¹⁴, por lo tanto es fundamental trabajar sobre pilares sólidos como los ya mencionados, los cuales pueden dar pie a trabajar sobre una base clara y que posibilite seguir el camino del desarrollo. Nos encontramos en un punto clave en el cual dicho desarrollo puede verse potenciado si se logra robustecer o bien realizar una incursión que nos permita acceder a una versión más detallada de la normativa. Aquello será parte del análisis y propuestas detalladas más adelante.

¹¹¹ PIEDRABUENA, Bernardita. Los Desafíos de la implementación de la Ley Fintec. [En línea] CMF en línea, p. 20 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-75012_doc_pdf.pdf,> [consulta 9 noviembre 2023].

¹¹² FINNOVISTA. Fintech Radar Chile. [En línea] p. 14 <<https://www.finnovista.com/radar/chile2023/>> [consulta 12 octubre 2023].

¹¹³ Ídem

¹¹⁴ BERSTEIN, Solange. Las nuevas regulaciones y los desafíos de las finanzas abiertas. [En línea] CMF en línea, p. 5 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-75010_doc_pdf.pdf,> [consulta 9 noviembre 2023].

2) EL ROL DE LA CMF

A) ATRIBUCIONES Y DESEMPEÑO

La regulación y estabilidad del mercado financiero es fundamental para su desarrollo, por lo que comprender un resguardo tanto de los intereses públicos como los de los inversionistas es la razón principal por la que un organismo de carácter técnico¹¹⁵, como la Comisión para el Mercado Financiero, es crucial en la fórmula que lleve al éxito los avances referidos a tecnología y finanzas en conjunto.

Un Sistema de Finanzas Abiertas significa un importante desafío que debe ser llevado a cabo de la forma más pulcra posible, en donde los límites establecidos funcionen como el marco regulatorio y obligatorio que en ningún caso se debe traspasar por parte de los actores del sistema.

En ese contexto la CMF es quien tendrá a su cargo la regulación de las entidades que realicen operaciones de intermediación y custodia, provisión de plataformas de transacción y asesoría sobre instrumentos financieros, teniendo como misión que se logre verificar el cumplimiento de los requisitos que estén delimitados para que puedan funcionar. En el fondo, la CMF tiene el rol de dar luz verde a los entes participantes en el mercado financiero, ejerciendo asimismo la regulación de estos para que cumplan con sus deberes respetando las normas.

En esa línea, una autoridad como la CMF debe adoptar un rol activo tanto en el diseño como en la ejecución del sistema, eso en concordancia con experiencias exitosas en otras jurisdicciones que comparten metas parecidas. Aquello implica considerar de manera cautelosa todas las salvaguardias necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de manera efectiva¹¹⁶.

Como se ha señalado anteriormente, la Ley Fintech desde un principio estipula los alcances y áreas de fiscalización que comprenderá la CMF, en donde en su artículo 2° se

¹¹⁵ PIEDRABUENA, Bernardita. Desafíos regulatorios y supervisores de corto plazo. [En línea] CMF en línea, p. 4 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-74127_doc_pdf.pdf> [consulta 14 octubre 2023].

¹¹⁶ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera [en línea], Chile, p. 125. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 12 septiembre 2023].

entrega una lista de los servicios regulados por esta entidad, entregándole atribuciones en la misma ley, incluyendo la posibilidad de adoptar medidas preventivas o correctivas que se estimen necesarias para el resguardo de los inversionistas¹¹⁷, es decir, se hace una entrega plena de la facultad de regular y fiscalizar hacia la CMF, permitiéndole a esta actuar con un poder necesario para posicionarse en un mercado exigente.

Esta actividad la realiza la CMF desde una base de principios regulatorios tales como: (i) proporcionalidad, que se debe entender como el establecimiento de requisitos diferenciados y proporcionales según los riesgos que cada actividad en específico tiene; (ii) neutralidad, comprendida como el principio que busca evitar las asimetrías regulatorias que utilizan intensivamente tecnologías y aquellas que no, asegurando que la regulación no se base en el uso de una tecnología en particular; (iii) integralidad, en donde se señala que se deben abordar no sólo aspectos propios del *crowdfunding*, lo que busca permitir que las empresas puedan generar economías de escalas y mejorar la competitividad; (iv) flexibilidad, la cual permite la coexistencia de diversos modelos de negocios y la capacidad de cambio en el tiempo sin necesariamente ajustar la regulación; (v) modularidad, en donde se debe reconocer cuales servicios pueden descomponerse, lo que conlleva que proveedores de servicios realicen solo una parte de la cadena de valor¹¹⁸.

En la práctica, podemos ver como la CMF ha llevado su fiscalización a números muy importantes, en donde se han fiscalizado a más de 7.000 entidades, las cuales representan el 78% de los activos del mercado financiero, lo que equivale a 2,1 veces el PIB de Chile.

Además, es importante mencionar que fiscaliza las instituciones ligadas al sistema de pagos y próximamente a la industria Fintech¹¹⁹, lo que significa un enorme avance en cuanto a cómo el rol principal de la CMF se ve llevado a cabo, tal como se pensó desde un comienzo.

Entre las principales entidades fiscalizadas por la CMF encontramos a bancos (57,1%), fondos de pensiones (21,8%), aseguradoras (9,6%), fondos mutuos (6,9%), fondos de

¹¹⁷ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023. Artículo 2°.

¹¹⁸ REYES, Cristián. Ley Fintech: A no equivocarnos. [En línea] Estadio Diario en internet. 18 de agosto, 2021. <<https://estadodiario.com/columnas/ley-fintech-a-no-equivocarnos/>> [consulta 20 agosto 2023].

¹¹⁹ PIEDRABUENA, Bernardita. Desafíos regulatorios y supervisores de corto plazo. [En línea] CMF en línea, p. 4 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-74127_doc_pdf.pdf,> [consulta 14 octubre 2023].

inversión (4,1%), y cooperativas (0,5%)¹²⁰, lo que comprende una variedad de instituciones, y que se condice con la voluntad de la propia ley que busca desde un principio aquello.

Asimismo, la CMF ha establecido focos claves para llevar a cabo sus tareas, en donde se señalan 3 ejes esenciales:

- a) Desarrollo: Foco principalmente en promover mejoras y/o nuevos productos e instrumentos financieros.
- b) Conducta de mercado: Foco en reducir las asimetrías de información y resguardo de la fe pública.
- c) Prudencia: Foco en solvencia de las instituciones, gestión de los riesgos y estabilidad financiera¹²¹.

Todo lo anterior se alinea con los objetivos principales en donde las políticas públicas logren avanzar hacia el aumento del acceso al sector financiero, así como incrementar la competencia para entregar las mejores condiciones para los consumidores¹²².

Sin lugar a dudas el establecimiento de una entidad que regule y fiscalice como la CMF significa una gran ventaja en cuanto se puede disponer de una entidad confiable. Sin embargo, su tarea es estar constantemente perfeccionando sus incursiones en su rol vital de ente regulador, el cual sin dudas pide un adentramiento en los límites de la norma.

La CMF debe ser capaz de entregar esa seguridad a las personas, en donde cada usuario tenga la confianza de que sus datos personales están siendo entregados bajo un estricto margen legal que se cumple de inicio a fin y que está constantemente regulado y supervisado, en donde cualquier ente participante de los mercados financieros tenga un compromiso tal que cada información que recopilen, usen o entreguen represente un verdadero deber de confidencialidad y diligencia, así como también que la finalidad del uso de la información sea específicamente para el que la persona entrega el consentimiento.

Es importante hacer hincapié en que el enfoque que se ha comentado previamente debe ir en vías en las que este pueda proporcionar beneficios significativos al cambiar el paradigma

¹²⁰ Ibid, p. 5.

¹²¹ Ídem.

¹²² SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea] Chile, p. 126. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 12 septiembre 2023].

sobre la propiedad de la información, reconociendo a los clientes como dueños de sus datos¹²³, lo que debe ser comunicado a estos mismos de manera clara, en donde no existan dudas sobre qué datos son los que estos entregan o bien como se lleva a cabo la fiscalización y la manipulación de estos. Lo anterior debe ser llevado a la práctica de una forma profunda y que abarque la mayor cantidad de puntos con sus beneficios y riesgos, de manera de anteponerse a cualquier problema que se le pueda generar las personas.

B) UNA MIRADA A LO QUE VIENE

Parte de lo que ha desarrollado la CMF hasta ahora comprende los primeros pasos en la inmersión del país en el concepto de *Open Finance* con una legislación definida para aquello, en donde a través de sus facultades para la implementación del sistema le han permitido alcanzar un desarrollo de la regulación que ha permitido un primer año positivo en cuanto al alcance obtenido.

En esa línea, es fundamental que lo que depara para el futuro siga teniendo como base las facultades para implementar el Sistema de Finanzas Abiertas, en donde encontramos principalmente: alcance (data específica a compartir), participantes (calendario de actores a incorporarse), estándares y condiciones (adecuados resguardos de datos personales, innovación e interoperabilidad)¹²⁴.

Ahora bien, adentrándonos de lleno en los próximos desafíos que se vienen para la CMF, esta misma ha trasado una hoja de ruta en la cual establece un periodo de 5 años (hasta 2027) para el desarrollo del Sistema de Finanzas Abiertas, en donde la primera etapa comprende desde el año 2023 hasta mediados del 2024, en la cual se establece un periodo de regulación, encontrándose particularmente en el periodo que abarca las mesas consultivas y la emisión inicial de Normas de Carácter General (en adelante “NCG”), para luego pasar al periodo de implementación proyectado para el segundo semestre del año 2024 hasta el 2027, donde finalmente se debería entrar a la fase de régimen¹²⁵.

¹²³ COWAN, Kevin. Open Finance: Oportunidades y Desafíos. [En línea] CMF en línea, p. 2 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-50100_doc_pdf.pdf> [consulta 23 agosto 2023].

¹²⁴ BERSTEIN, Solange. Las nuevas regulaciones y los desafíos de las finanzas abiertas. [En línea] CMF en línea, p. 15 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-75010_doc_pdf.pdf> [consulta 09 noviembre 2023].

¹²⁵ Ibid, p. 23.

En relación con lo anterior, se establece que las NCG iniciales deben abordar reglas necesarias para la implementación, productos y datos a compartir¹²⁶, lo que parece una de las tareas más importantes y fundamentales para el desarrollo óptimo del sistema, así como también uno de los elementos con mayor margen de mejora.

Conforme con aquello, las mesas consultivas que se han enunciado por parte de la CMF tienen por objeto la discusión y elaboración de normativa relacionada a la Ley Fintech de la mano de la recolección de opiniones de diversas partes que estén interesadas sobre los aspectos claves del Sistema de Finanzas Abiertas en el país y en la región. La finalidad de estas mesas consultivas es avanzar en la emisión de normativas de forma pública, participativa y transparente, abordando en la discusión temas sobre la hoja de ruta y gobernanza, estándares técnicos, distribución de costos de consultas, iniciación de pagos y consentimiento¹²⁷.

Estas instancias deben servir para involucrar a distintos sectores que son parte del Sistema de Finanzas Abiertas, transformándose en una oportunidad valiosa para mejorar la experiencia del usuario si se enfoca en aspectos como el consentimiento y la optimización de la interfaz de los usuarios en las diversas plataformas de negocios¹²⁸.

En relación con aquello y desde un punto de vista personal luego de haber asistido a la conferencia de desarrollo y estabilidad financiera emitida por la CMF a través de sus canales digitales el día 10 de noviembre de 2023, puedo señalar que si bien existe un foco claro en cuanto a elevar el análisis y la discusión de los riesgos financieros, pasando por temas fundamentales como el crecimiento del país y la región, acompañado de sus proyecciones económicas para comprender el entorno en el cual nos vamos a desenvolver en los próximos años (como la mantención de las tasas de interés altas hasta al menos el 3er trimestre del próximo año), así como también la situación sociopolítica que acompaña el mundo financiero, pasando por tópicos como la desigualdad y pobreza, sería fundamental acompañar este tipo de oportunidades con un análisis más profundo en cuanto a las condiciones en las que la evolución económica y sus agentes financieros actúan en el mercado, deteniéndose quizás un

¹²⁶ Ibid, p. 24.

¹²⁷ COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF). CMF informa sobre nuevo proceso de mesas consultivas para la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas de la Ley Fintec. [En línea] CMF en línea, 06 de octubre, 2023. <<https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-73954.html>> [consulta: 06 octubre 2023].

¹²⁸ OPPLIGER, Cristián. El Momentum de la Ley Fintech. [En línea] Estadio Diario en internet. 28 de agosto, 2023. <<https://estadodiario.com/columnas/el-momentum-de-la-ley-fintech/>> [consulta 30 agosto 2023].

poco más en lo referido al tratamiento de datos personales, adentrándose en que abarca dicho concepto y como se llevará a cabo su protección.

Asimismo, sería clave que dichas oportunidades puedan llegar a un número más grande de personas y no sólo a aquellos que tienen algún interés particular, lo que se podría hacer con una publicidad más masiva de las instancia, convocando a que las personas puedan ser parte de estos procesos, considerando que las materias que dan parte a este tipo de conferencias afectan a millones de personas.

Dicho lo anterior, se logra desprender que la CMF tiene una gran oportunidad en la cual puede generar un proceso que envuelva a los participantes del mundo que conlleva un Sistema de Finanzas abierta. Si bien está claro este proceso está compuesto por distintas aristas que se van uniendo en el curso de alcanzar sus objetivos de fomentar la competencia y de robustecer la legislación para poder proteger a los participantes, es vital comprender el impacto que tiene en la práctica para las personas que son usuarios de los Sistemas de Finanzas Abiertas, en donde están en contacto directo con una tecnología más barata, accesible y fácil de usar, lo que por su puesto favorece a una mayor cantidad de datos e integraciones¹²⁹ y que permite un desarrollo de la industria sin duda, pero que a la vez somete a construir un modelo más detallado y preparado.

¹²⁹ FINNOVISTA. Agenda Fintech rumbo a 2025. [En línea] p. 15 <<https://www.finnovista.com/informe/agenda-fintech-rumbo-a-2025/>> [consulta 12 octubre 2023].

VI. COMENTARIOS, CRÍTICAS Y PROPUESTAS

1) CONSAGRACIÓN DEL CONCEPTO OPEN FINANCE

El desarrollo de las tecnologías y su incorporación en el mundo financiero han construido un ambiente en el cual pareciera imposible imaginarse un mundo en donde el pago de las cuentas del hogar no se pudiera hacer desde la comodidad del computador o bien del teléfono, es más, aquello sólo parece algo cotidiano en razón de las múltiples oportunidades que tenemos en los sistemas financieros actuales, en donde poder optar a cuentas bancarias, créditos, inversiones, depósitos a plazos, seguros o información tanto de terceros como de productos y empresas está al alcance de un solo clic.

Aquel desarrollo pareciera tomar fuerza a medida que la ciencia moderna avanza, mostrándose como un sólido camino que sabe llevar adelante las oportunidades que le permiten incorporar la innovación al servicio de las personas.

En línea con lo anteriormente señalado, la Ley Fintech llegó luego de años de trabajo para lograr sentar las bases en el país en torno al ambiente financiero que se vive en el mundo, mostrándose como un gran avance por comprender la regulación que se necesita para poder avanzar en las materias que los Sistemas de Finanzas Abiertas requieren.

Entendida esta como una ley amplia y flexible con sus objetivos claros de fomentar la competencia del mercado, preservar la estabilidad e integridad del mercado y con la mira en promover la inclusión financiera¹³⁰, ha sabido posicionarse como un instrumento que ha cumplido con el objetivo de ser una condición habilitadora para promover dicha competencia e inclusión financiera¹³¹, permitiendo abrir la ruta para que los distintos participante en la ecuación puedan accionar de una manera guiada, con límites establecidos y con una autoridad que lleva a cabo la regulación y fiscalización de manera seria. Dicho marco es fundamental si es que estamos hablando de las finanzas de las personas y sus datos personales, en donde

¹³⁰ COWAN, Kevin. Regulación de FINTEC en Chile. [En línea] CMF en línea, p. 5. <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-72991_doc_pdf.pdf> [consulta 3 noviembre 2023].

¹³¹ SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, p. 123. <<http://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3815>> [consulta 3 noviembre 2023].

estos componentes se unen para llevar a cabo un sistema económico mundialmente modernizado, con accesos instantáneos a la información.

En ese contexto, entender que el acceso a los datos representa una fuente importante de poder en la economía digital, y que por consiguiente, la falta de dicho acceso puede ser una condición crítica tanto para la competencia como para el ejercicio eficaz del poder de mercado por parte de los proveedores que participan en dicho mercado.

Por ello, un marco regulatorio como este puede desempeñar un papel crucial en cuanto pueda permitir obtener condiciones más favorables para quienes participan¹³². Aquello se ha posicionado como uno de los factores determinantes y motivantes al momento de mirar los avances. Dichos avances han permitido que Chile sea un país con una regulación que se comienza a hacer cargo de una necesidad pendiente¹³³, la cual viene en ascenso, pero aún se encuentra en una etapa de desarrollo.

Así, Chile se ha posicionado como un mercado en donde la industria Fintech ha tenido un gran crecimiento generalizado tanto en el número de iniciativas Fintech como en la innovación de nuevos productos. Aunque la demografía del país se presenta como uno de los principales desafíos, aquel aspecto se contrarresta con la elevada digitalización del sector, una población ya bancarizada y un marco regulatorio que va en vías de cada vez acercarse más a los referentes de la región¹³⁴, teniendo un gran margen para poder consolidar su sistema y para desarrollar mejoras tales que permitan contar con una legislación firme y segura.

2) CRÍTICAS Y PROPUESTAS

Cuando anteriormente se habló de las posibilidades que tiene la Ley Fintech de poder seguir avanzando y mejorando, se hace desde una vereda que observa detalladamente el margen que existe para aquello, comprendiendo como eje fundamental que no hay nada más

¹³² Ídem.

¹³³ SÁNCHEZ, Dayana. Ley Fintech en Latinoamérica: ¿en qué están los países de la región? [En línea] Diario Financiero Sud en internet. 06 de febrero, 2023. <<https://dfsud.com/ripe/radiografia-a-las-regulaciones-fintech-en-latinoamerica>> [consulta 23 agosto 2023].

¹³⁴ FINNOVISTA. Fintech Radar Chile. [en línea] p. 21. <<https://www.finnovista.com/radar/chile2023/>> [consulta 12 octubre 2023].

crucial que la protección de los datos personales y la ciberseguridad, pues esa debe ser la prioridad.

En relación con aquello, a continuación se presentan algunas críticas y propuestas que pueden colaborar con el objetivo de perfeccionar la legislación actual. Esto se hará desde un punto particular hacia los principales artículos con potencial de mejora, así como también para disposiciones generales.

Luego, se realizará una breve pero fundamental visión hacia los principios y prácticas internacionales, entendiendo aquello como pieza fundamental para el desarrollo.

Principales críticas y propuestas por artículo o por disposiciones generales:

- Variaciones en los criterios de consentimiento entre la Ley Fintech y el “Proyecto de Ley que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales” (en adelante “Proyecto de Ley”): El Proyecto de Ley señalado lo que hace es dar pie y forma al sistema que rodea los datos personales, entregando una serie de definiciones que abarcan los ejes fundamentales que configuran un Sistema de Finanzas Abiertas, como lo son por ejemplo las definiciones sobre los datos personales, el ámbito de aplicación, el tratamiento o el consentimiento¹³⁵. Sin embargo, en relación con este último concepto es donde podemos encontrar una diferencia en cuanto al estándar que se ve aplicado en ambos cuerpos normativos, lo que podría producir una incongruencia del criterio aplicado.

Por un lado el Proyecto de Ley lo que hace es dar una manifestación detallada del consentimiento, entregando las formas en que este se debe entregar, como se debe revocar, sus excepciones claras al consentimiento, la regulación en detalle a los datos sensibles e incluso un estándar detallado para datos de geolocalización.

¹³⁵ CHILE. Proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Boletín N°11.144-07. Marzo del 2017. [En línea] <<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11661&prmBoletin=11144-07>>.

Por otra parte, cuando en el artículo 23° de la Ley Fintech se establecen los “*Requisitos del consentimiento y autenticación*”¹³⁶, se enfoca principalmente en los servicios financieros, no ahondando en otras áreas como el tratamiento de datos sensibles o no señalando explícitamente como debe ser la manifestación, en razón de que en el Proyecto de Ley si se hace, detallando que incluso debe haber una declaración verbal, escrita o realizada a través de un medio electrónico equivalente o mediante un acto afirmativo que dé cuenta con claridad de la voluntad del titular¹³⁷, por ejemplo.

En relación con lo anterior es que podemos ver una diferencia que puede generar que ambas leyes no estén en la misma línea, lo que es preocupante ya que deben convivir de manera tal que exista una armonía entre estas, potenciándose mutuamente, no generando diferencias que dificulten el entendimiento de los límites que existe en el marco jurídico.

- Artículo 3°: Si bien el Proyecto de Ley establecerá que es lo que son los datos personales, es fundamental que la Ley Fintech logre establecer claramente cuáles son los datos personales que abarcaran los sistemas financieros y que tipo de tratamiento se les dará.

Cuando el artículo 3° de la Ley Fintech nos entrega las “*Definiciones para efectos de la presente ley*”¹³⁸, si bien corresponde a un nombramiento de las principales elementos que componen el mundo de *Open Finance*, existe una debilidad en relación a como se definen los datos personales y su tratamiento, lo cual debería ser más explícito para lograr garantizar la seguridad y la privacidad de los usuarios. En esa línea, es fundamental que la Ley Fintech declare cuales son los datos que van a estar y qué son explícitamente los datos

¹³⁶ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023. Artículo 23°

¹³⁷ CHILE. Proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Boletín N°11.144-07. Marzo del 2017. [En línea] <<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11661&prmBoletin=11144-07>>.

¹³⁸ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023. Artículo 3°.

personales. ¿Qué contienen esos datos personales, son acaso los nombres, direcciones, todos los activos y/o pasivos de una persona, sus títulos de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles, cuentas, información sobre compras diarias, preferencias comerciales, preferencias de navegación? ¿Serán exactamente los mismos que disponga el Proyecto de Ley? Es vital entregar una respuesta detallada de todos los ámbitos y límites que puede abarcar el concepto de datos personales, pues las personas se ven expuestas en un *marketplace* donde no existe una absoluta claridad sobre qué datos se obtendrán de ellas, por lo que será fundamental que la ley sea clara y comprenda todas las categorías que pueden servir para identificar a una persona, ya sea de manera directa o indirecta.

En relación con lo anterior, la CMF debería establecer un listado que señale expresamente que comprende dicho concepto, en donde por ejemplo, se sigan la pauta que señale el Proyecto de Ley, el cual vaya en línea fundamentalmente con las directrices utilizadas en el artículo 4° N°1 del RGPD de la Unión Europea, en donde señala que se entenderá por datos personales *“toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”*¹³⁹.

Será clave por lo tanto que ambos cuerpos normativos logren complementarse al momento de establecer los datos personales que se trataran y como se trataran, en donde es indispensable que se logre abarcar el espectro total de estos.

¹³⁹ UNIÓN EUROPEA (UE). Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Diario Oficial de la Unión Europea, 27 de Abril de 2016.

- Artículo 7°: el actual artículo 7 de la ley en relación con la “*Autorización para prestación de servicios*”¹⁴⁰, no establece claramente las condiciones bajo las que se rechazaría u otorgaría la autorización pasado los seis meses que se establecen como plazo, es decir, no existe una certeza sobre qué es lo que viene una vez cumplido aquel plazo. ¿Hay una autorización automática? Esta disposición no puede dejar ese tipo de preguntas abiertas, pues se trata de servicios financieros que involucran el manejo de datos personales, por lo que debe existir una rigurosidad que permita garantizar la protección de dichos datos personales, así como también incentivar la introducción de nuevos participantes, a los cuales el plazo de 6 meses les haga sentido y que comprendan de que trata específicamente.

Con relación a lo anteriormente señalado, seguir el ejemplo de la Ley mexicana en cuanto al tratamiento de los plazos podría ser un gran avance. Dicha normativa señala en su artículo 5°: “*Las Autoridades Financieras tendrán un plazo que no podrá exceder de noventa días para resolver los trámites a que se refiere esta Ley, salvo que exista disposición expresa que establezca otro plazo. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en las disposiciones aplicables, se prevea lo contrario.*”¹⁴¹, es decir, se establece una consecuencia clara una vez que el plazo ya ha sido cumplido. Asimismo, cabe destacar que el cuerpo normativo mexicano le dedica un capítulo entero a la autorización, en donde desarrolla de manera completa el concepto, detallando la forma en que se debe participar y los lineamientos que deben seguir los participantes de las actividades financieras¹⁴²

- Artículo 10°: si bien en este artículo se aborda la necesidad de ciertas garantías¹⁴³ que logren proteger a los clientes, debe existir medidas específicas

¹⁴⁰ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023. Artículo 7°.

¹⁴¹ MÉXICO. DOF, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, México, 9 marzo de 2018. Artículo 5°.

¹⁴² Ibid, Título III, Capítulo I.

¹⁴³ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023. Artículo 10°

en ciberseguridad para que pueda establecerse de manera segura dicha protección hacia los clientes. La CMF en ese contexto tiene un importante desafío de establecer requisitos claros y concisos sobre la protección de datos y la seguridad informática. Aquello aplica igualmente al artículo 12° de la ley, puesto que existe la misma posibilidad de ser un cuerpo normativo más explícito y detallado en la inclusión de estándares de ciberseguridad.

En relación con ello y a modo de guía, se puede observar lo realizado por México, en donde la normativa mexicana previamente señalada ha establecido en su Capítulo IV las disposiciones en cuanto a la Inspección, Vigilancia e Intercambio de Información¹⁴⁴. En dicho capítulo se establece como las Entidades Financieras estarán obligadas a establecer interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas que permitan la conectividad, lo cual permita compartir los datos. Paralelamente define como esta información debe ser utilizada para los fines que el cliente ha permitido y como se definirán los márgenes necesarios para desarrollar y mantener mecanismos de seguridad en las interfaces para el acceso, envío u obtención de datos e información, tarea que recaerá en las disposiciones que emita la Comisión Supervisora, o el Banco de México¹⁴⁵.

- Artículos 18°, 19° y 20°: en estos tres artículos es fundamental que la CMF tome en cuenta lo importante que es dejar absolutamente en claro cuál es el tipo de información que deberán comunicar las instituciones, así como los criterios específicos en relación a la inscripción de estos servicios. Asimismo, cuando en el artículo 19° se señala que *“La Comisión, en cualquier momento y por resolución fundada, podrá suspender la autorización para realizar consultas de información bajo el Sistema de Finanzas Abiertas a aquellos Proveedores de Servicios basados en Información que hayan dejado de cumplir con los requisitos establecidos por la presente ley o como medida preventiva cuando*

¹⁴⁴ MÉXICO. DOF, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, México, 9 marzo de 2018. Capítulo IV.

¹⁴⁵ Ibid, artículo 76°.

*resulte necesario para el debido resguardo de los Clientes*¹⁴⁶, debe encontrar fundamento en criterios claros y establecidos, lo cual no de paso a ningún tipo de ambigüedad.

Un buen ejemplo que se podría observar, y que va en línea con las críticas anteriores, es el que entrega el artículo 71° de la Ley mexicana, pues en este se incluye como se llevará a cabo la supervisión del cumplimiento de las instituciones participantes, en donde por ejemplo se declara la posibilidad de visitas que puede dar la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), esto con fines de examinar y corregir situaciones especiales, dar seguimiento a los resultados de visitas de inspección o cuando se presenten cambios o modificaciones en la situación contable, jurídica, económica, financiera o administrativa de una institución¹⁴⁷.

Lo anterior podría servir en cuanto se les debe solicitar toda la información posible a las empresas participantes, a la vez que se demuestre que existirá un control exhaustivo sobre estas, logrando de esa manera un sistema que entregue garantías y motive a quienes son parte del ecosistema Fintech a ser prolijos al momento de entregar su información.

- Protección de datos de menores: un punto relevante en el tratamiento de datos personales por parte de la Ley Fintech y que va enlazado con todo lo anteriormente señalado es la falta de desarrollo en relación con lo específica que es la norma. Cuando se trata sobre los datos sensibles o datos personales solamente el artículo 9° de la ley hace un guiño a este tema al incorporarlo dentro de las infracciones, pero no se ahonda mayormente en el tema.

Hoy en día, los adolescentes (12 años en el caso de las mujeres y 14 años en el caso de los hombres) pueden acceder a una cuenta digital, donde se les permite administrar su dinero, manejar su presupuesto y ahorrar, pudiendo

¹⁴⁶ CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, 04 de enero de 2023. Artículo 19°.

¹⁴⁷ MÉXICO. DOF, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, México, 9 marzo de 2018. Artículo 71°.

incluso hacer todo el proceso de *onboarding* de forma 100% digital, como lo es en el caso de la tarjeta Mach lanzada por el Banco BCI¹⁴⁸, por ejemplo. Aquella misma situación se repite con la CuentaRUT del Banco Estado, la cual inserta a los jóvenes en el mundo financiero, permitiéndoles realizar compras con RedCompra o Webpay¹⁴⁹, introduciéndolos de lleno en el contexto digital de la economía.

En relación con lo anterior es muy importante que la Ley Fintech mencione expresamente y de manera específica la protección de los derechos de los niños en relación con el tratamiento de sus datos personales, refiriéndose a cómo va a actuar con sus datos y por su puesto definiendo cuales datos serán los que va a tratar el sistema.

En esa línea, seguir lo que señala el RGPD de la Unión Europea en relación con los datos y protección de los datos de los niños puede servir de guía para lo que se debe realizar, utilizando por ejemplo el numeral 38, el cual señala: *“Los niños merecen una protección específica de sus datos personales, ya que pueden ser menos conscientes de los riesgos, consecuencias, garantías y derechos concernientes al tratamiento de datos personales. Dicha protección específica debe aplicarse en particular, a la utilización de datos personales de niños con fines de mercadotecnia o elaboración de perfiles de personalidad o de usuario, y a la obtención de datos personales relativos a niños cuando se utilicen servicios ofrecidos directamente a un niño”*¹⁵⁰, es decir, que se centre la importancia en definir los límites de los datos de todas las personas que están involucradas entregando su información, incluyendo a los menores de edad, quienes se ven expuestos con sus datos personales desde muy jóvenes, lo que

¹⁴⁸ BCI. MACH: Bci Lanza la primera cuenta digital para menores de edad. [En línea] BCI en internet. 27 de enero, 2022. <<https://www.bci.cl/saladeprensa/noticias-sostenibilidad/posts/mach-bci-lanza-la-primera-cuenta-digital-para-menores-de-edad>> [consulta 15 noviembre 2023].

¹⁴⁹ GOBIERNO DE CHILE. CuentaRUT BancoEstado. [En línea] Chile. <<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/70638-cuenta-rut-bancoestado#:~:text=Chilenos%20y%20chilenas%20o%20extranjeros,para%20la%20firma%20del%20contrato.>>> [consulta 15 noviembre 2023].

¹⁵⁰ UNIÓN EUROPEA (UE). Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Diario Oficial de la Unión Europea, 27 de Abril de 2016.

si bien les puede abrir camino a muchas oportunidades, también debe estar reglado para lograr ejercer una protección real sobre estos.

Ahora bien, suponiendo que el Proyecto de Ley logre establecer la protección de datos personales de menores, será fundamental entonces que ambas leyes funcionen en conjunto entendiendo el rol importante que tendrán los menores que pueden acceder a servicios financieros, teniendo un deber de proyectar un camino seguro, pues son ellos quienes en 5 a 10 años formarán parte de un importante grupo económico, por lo que el tratamiento de sus datos debe ser especial pensando en la cantidad de tiempo que las entidades financieras contarán con ellos.

Las críticas y propuestas anteriores se enlazan con una característica común; cuan específico debe ser la norma para que comprenda la mayor cantidad de conceptos que en su deber le corresponde abordar.

Es fundamental que los esfuerzos se concentren en lograr un cuerpo normativo que logre entregar herramientas tanto para las instituciones participes como para las personas, en donde el resguardo de los datos personales permita avanzar en un entorno seguro y que entregue confianza, de manera tal que fomente realmente una mayor interacción de las personas en los sistemas digitales.

Lo anterior si se guía con disposiciones internacionales comparadas puede lograr un gran margen que permita el desarrollo que se busca. Ejemplo de aquello puede ser el numeral 39 del RGPD, el cual señala que *“Todo tratamiento de datos personales debe ser lícito y leal. Para las personas físicas debe quedar totalmente claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra manera datos personales que les conciernen, así como la medida en que dichos datos son o serán tratados.”*¹⁵¹, algo que quizás puede parecer muy general o sencillo pero que en la práctica debe ser llevado a cabo de la manera más prolija posible, estableciendo un marco indudablemente eficaz.

¹⁵¹ UNIÓN EUROPEA (UE). Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Diario Oficial de la Unión Europea, 27 de Abril de 2016.

Con respecto a lo previamente expuesto, para fundamentar las críticas se realizó una comparación con el ordenamiento jurídico mexicano, el cual a través de su ley ha demostrado avances significativos en la región al momento de legislar estableciendo límites claros que posibilitan una estructura sólida para el desarrollo de las finanzas en el mundo tecnológico.

Dichos avances nos permiten mirar hacia México como un país del cual se pueden desprender ideas normativa, las cuales pueden interesar en nuestro ecosistema Fintech, pues México se ha posicionado como el país favorito hacia el cual las empresas Fintech de Chile han podido consolidar su expansión¹⁵².

Por otro lado, es fundamental que para el establecimiento de la NCG la CMF pueda, además de todo lo anteriormente señalado, establecer entre sus lineamientos la información tratada por los entes participantes desde una perspectiva que siga otras directrices internacionales.

En relación con lo anterior, se deben seguir principios y prácticas internacionales que propongan un desarrollo tecnológico y económico resguardando el tratamiento de los datos personales. En esa línea, bien ha hecho la CMF examinar documentos que abordan recomendaciones, consideraciones y experiencias con los servicios Fintech, los cuales provienen desde organismos consolidados tales como Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) junto con el Laboratorio de Innovación del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID Lab), la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en Inglés), y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los cuales coinciden al subrayar la importancia de que la información entregada sea comprensible, oportuna y estandarizada¹⁵³.

Así por ejemplo se podría desprender desde las aplicaciones de Australia que la regulación de la divulgación de información que proviene de productos financieros recae en la Comisión Australiana de Valores e Inversiones (ASIC por su siglas en inglés), quien actúa como el principal regulador financiero del país, protegiendo de esta manera a los consumidores. La ASIC lo que hace es estandarizar la información permitiendo de esta manera generar una comparación mucho más clara, esto lo hace normalizando los formularios de entrega de

¹⁵² FINNOVISTA. Fintech Radar Chile. [En línea] p. 11. <<https://www.finnovista.com/radar/chile2023/>> [consulta 12 octubre 2023].

¹⁵³ COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO. Mesa consultiva, obligaciones de información al público. [En línea] CMF en línea, p. 2 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-69845_doc_pdf.pdf> [consulta 09 noviembre 2023].

información tanto para servicios financieros, asesorías y productos. Se establece que se debe proporcionar información clara sobre servicios, costos, algoritmos y conflictos de interés, así como también condiciones de acceso¹⁵⁴.

Asimismo, el caso de Estados Unidos puede ser interesante de observar, pues también se establece el envío de formularios estandarizados para la divulgación de información pública, la cual en caso de asesores de inversión debe ser clara y simple, así como también incluir sus riesgos¹⁵⁵.

Otro ejemplo puede ser el de la Unión Europea, donde las Empresas de Servicios de Inversión (ESI) están reguladas de manera tal que se les exige que la información proporcionada por quienes prestan servicios financieros sea comprensible y concisa, revelando sus conflictos de interés como punto esencial¹⁵⁶.

Lo fundamental de aquellos datos obtenidos desde el análisis sobre prácticas internacionales es la interpretación que se le puede y debe dar a estos, teniendo así la CMF una gran oportunidad por desarrollar un marco regulatorio que no deje duda sobre la información entregada y tratada, explicando como forma parte del proceso, bajo qué condiciones, con que costos y riesgos, así como también permitiéndole a los clientes identificar quien o quienes están detrás del sistema y de qué manera se harán responsable.

¹⁵⁴ COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO. Mesa consultiva, obligaciones de información al público. [En línea] CMF en línea, p. 5 <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-69845_doc_pdf.pdf> [consulta 09 noviembre 2023].

¹⁵⁵ Ídem.

¹⁵⁶ Ibid, p. 6.

VII. CONCLUSIONES

A lo largo de este ensayo se hizo un exhaustivo análisis por el ecosistema Fintech que actualmente se desarrolla en diversos lugares del mundo y nuestro país, comprendiendo un repaso sobre las condiciones en las que crece hoy nuestro sistema nacional.

Dicho sistema está compuesto por factores económicos, tecnológicos y sociales, los cuales se presentan como un constante desafío de desarrollo para las autoridades, quienes se encuentran en pleno trabajo por progresar hacia una normativa que logre consolidar a Chile como uno de los principales actores en materias de *Open Finance*, al menos en la región.

Este contexto no es algo nuevo, nuestro país lleva años intentando crecer en la materia a medida que la innovación tecnológica evoluciona y el ámbito financiero se abre al mundo cada vez más globalizado, buscando a través de leyes como la Ley de Portabilidad Financiera (2020) encontrar respuestas a un ambiente que exige un marco regulatorio sofisticado que logre brindar seguridad y eficiencia tanto para los consumidores como para las empresas.

En ese sentido, la Ley Fintech promulgada este año se ha posicionado como la herramienta actual que permite llevar a cabo los desafíos que se han presentado en el ámbito económico nacional en el contexto de *Open Finance*.

De esa manera, este trabajo ha profundizado en cómo ha sido el desarrollo a través de un estudio de las bases de la legislación actual, comprendiendo sus inicios, las acciones realizadas por otros países más aventajados y el ecosistema en el cual se deberá desenvolver, lo que ha permitido concluir que si bien nuestro sistema comprende un gran avance legislativo, posicionándose como un ambiente con un futuro prometedor para la industria, no ha logrado mostrar a Chile como un país que permita un desarrollo absolutamente confiable en cuanto carece aún de disposiciones que logren consolidar conceptos claves como el tratamiento y definición de datos personales, el consentimiento entregado por los usuarios, plazos legales claros y garantías tanto para los consumidores como para las empresas vinculadas.

Considerando aquello, se presenta una gran oportunidad de solidificar el camino para el desarrollo en cuanto existen disposiciones que se están discutiendo o elaborando en este momento, como por ejemplo el “Proyecto de Ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales”, el cual podría entregar un notable avance en materias de definiciones necesarias para establecer un marco jurídico estable y sin fallas.

Sin embargo, aquel proyecto de ley debe ir en línea con las disposiciones de la Ley Fintech, debiendo nuestro ente regulador encontrar la forma en que ambas leyes logren convivir de manera tal que se puedan potenciar, ayudar y enlazar, no permitiendo que estas entren en una disonancia que afecta directamente el ecosistema.

Es claro que la Ley Fintech necesita de herramientas que le permitan abarcar al conjunto financiero en su totalidad, ofreciéndole a las personas un modelo en el cual confiar sus datos personales, entendiendo que es lo que entregan y los resguardos que tendrán.

Todo lo anterior ha permitido alcanzar uno de los propósitos de este ensayo, esto es, configurar propuestas que vayan de la mano con el avance que necesita el marco jurídico, entendiendo que existe una gran chance de estructurar de manera firme nuestra legislación, en donde se ha visto que es fundamental que el legislador, la CMF, las empresas y los usuarios convivan avanzando en la misma dirección.

Estas propuestas deben ser entendidas como una posibilidad de mejorar nuestro sistema actual, esto en cuanto la Ley Fintech se pueda potenciar con elementos como el proyecto de la ley ya mencionado, las NCG a cargo de la CMF y directrices internacionales como el RGPD, pues por si sola nuestra ley, que se ha mostrado como un importante avance, no ha logrado abarcar la totalidad del ecosistema, presentando falencias que son clave para el desarrollo.

Por lo tanto se ha comprendido en este trabajo que la consagración de los conceptos previamente señalados y la convergencia entre las normas será fundamental para garantizar un sistema seguro, eficiente, justo y con una autoridad sólida, el cual permita configurar un desarrollo a la altura de los tiempos actuales.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- 1) ALFARO, Yanin. El millonario mercado del open banking que América Latina no ha aprovechado. [En línea], Bloomberg en internet, junio del 2022. Disponible en: <https://www.bloomberglinea.com/2022/06/28/el-millonario-mercado-del-open-banking-que-america-latina-no-ha-aprovechado/>
- 2) BANCO CENTRAL. Encuesta Financiera de Hogares 2021. [En línea], Chile, 2022, p. 23. Disponible en: <https://www.bcentral.cl/documents/33528/3660586/Presentaci%C3%B3n+EFH+Resultados+2021.pdf>
- 3) BANCO CENTRAL. Informe de política monetaria, septiembre 2023. [En línea], Chile, 2023, p. 4. Disponible en: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/informe-de-politica-monetaria-septiembre-2023>
- 4) BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Fintech en América Latina y el Caribe, Un ecosistema consolidado para recuperación. [En línea], Washington D.C., abril del 2022. Disponible en español en: <https://publications.iadb.org/es/fintech-en-america-latina-y-el-caribe-un-ecosistema-consolidado-para-la-recuperacion>
- 5) BANCO MUNDIAL. Personas que usan internet (% de la población). [en línea] Banco Mundial en internet, 2021. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?locations=S2>
- 6) BCI. MACH: Bci Lanza la primera cuenta digital para menores de edad. [En línea] BCI en internet, enero del 2022. Disponible en: <https://www.bci.cl/saladeprensa/noticias-sostenibilidad/posts/mach-bci-lanza-la-primera-cuenta-digital-para-menores-de-edad>
- 7) BERSTEIN, Solange. Las nuevas regulaciones y los desafíos de las finanzas abiertas. [En línea] CMF en línea, noviembre del 2023. Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-75010_doc_pdf.pdf
- 8) COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD. Innovación adopción tecnológica en el mercado financiero. [En línea], Santiago, Chile, 2021. Disponible en: <https://cneq.cl/wp-content/uploads/2021/12/Innovacion-y-adopcion.pdf>
- 9) COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF). Comisión para el Mercado Financiero presenta radiografía del endeudamiento de las personas en Chile. [En línea] CMF en línea, enero del 2021. Disponible en: <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-60458.html>

- 10) COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO. Mesa consultiva, obligaciones de información al público. [En línea] CMF en línea, mayo del 2023. Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-69845_doc_pdf.pdf
- 11) COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF). CMF informa sobre nuevo proceso de mesas consultivas para la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas de la Ley Fintec. [En línea] CMF en línea, octubre del 2023. Disponible en: <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-73954.html>
- 12) COWAN, Kevin. Open Finance: Oportunidades y Desafíos. [En línea] CMF en línea, enero del 2022, p. 2. Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-50100_doc_pdf.pdf
- 13) COWAN, Kevin. Regulación de FINTEC en Chile. [En línea] CMF en línea, agosto del 2023, p. 5. Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-72991_doc_pdf.pdf
- 14) EUROPEAN COMMISSION. Report on Open Finance. [En línea] octubre del 2022, p. 6. Disponible en: https://finance.ec.europa.eu/publications/report-open-finance_en
- 15) FINNOVISTA. Agenda Fintech rumbo a 2025. [En línea] octubre del 2022. Disponible en: <https://www.finnovista.com/informe/agenda-fintech-rumbo-a-2025/>
- 16) FINNOVISTA. Fintech Radar Chile. [En línea] octubre del 2023. Disponible en: <https://www.finnovista.com/radar/chile2023/>
- 17) GOBIERNO DE CHILE. CuentaRUT BancoEstado. [En línea] Chile, octubre del 2023. Disponible en: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/70638-cuenta-rut-bancoestado#:~:text=Chilenos%20y%20chilenas%20o%20extranjeros,para%20la%20firma%20del%20contrato.>
- 18) GUZMÁN, Alejandro. Tus finanzas familiares. [En línea] ADN Radio en internet, julio del 2021. Disponible en: <https://www.adnradio.cl/economia/2021/07/10/tus-finanzas-familiares-conversamos-sobre-como-sacarle-partido-a-la-portabilidad-financiera-que-no-ha-tenido-el-exito-esperado.html>
- 19) HONTANILLA, Cristina. Participa en la actualización del Finnovista Fintech Radar Chile 2023. [En línea] Finnovista en internet, junio del 2023. Disponible en: <https://www.finnovista.com/participa-en-la-actualizacion-del-finnovista-fintech-radar-chile/>
- 20) INTERNATIONAL MONETARY FUND. The Bali Fintech Agenda: A Blueprint for Successfully Harnessing Fintech's Opportunities. [En línea], Washington D.C., octubre

- del 2018. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2018/10/11/pp101118-bali-fintech-agenda>
- 21) JOHNSON, Meaghan. Open Banking Hits 7 Million Active Users In The UK: Here's What That Means For Customers, Banks And Fintechs. [En línea]. Forbes en internet, febrero del 2023. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/meaghanjohnson/2023/02/21/open-banking-hits-7-million-active-users-in-the-uk-what-does-it-mean-for-customers-banks-and-fintechs/?sh=7787f4604a47>
- 22) LLOREDA, CAMACHO. Regulación Fintech en Latinoamérica, Colombia. [En línea], Colombia, diciembre del 2021, p. 11. Disponible en: <https://lloedacamacho.com/wp-content/uploads/2019/12/LATAMFINTECHREGULATION-NE-ES-111219.pdf>
- 23) MALDONADO, Diego. Qué es el Open Banking y por qué compartir nuestra información revolucionaría al sistema financiero. [En línea] Fintualist en internet, agosto del 2021. Disponible en: <https://fintualist.com/chile/economia/que-es-el-open-banking-y-por-que-compartir-nuestra-informacion-revolucionaria-al-sistema-financiero/>
- 24) OPEN FINANCE BRASIL. Relatório Anual 2022. [En línea] junio del 2023, p. 2. Disponible en: https://ob-public-files.s3.amazonaws.com/2022_Relatorio_Anual.pdf
- 25) ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD). Shifting from Open Banking to Open Finance: Results from the 2022 OECD survey on data sharing frameworks. [En línea], París, , enero del 2023, p. 8. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/shifting-from-open-banking-to-open-finance_9f881c0c-en
- 26) OPPLIGER, Cristián. El Momentum de la Ley Fintech. [En línea] Estadio Diario en internet, agosto del 2023. Disponible en: <https://estadodiario.com/columnas/el-momentum-de-la-ley-fintech/>
- 27) PUENTES, V. y OSORIO, A. Open data y open banking: El derecho en el contexto de los mercados digitales. Un modelo regulatorio por definir en el ordenamiento jurídico colombiano. Revista Chilena de Derecho y Tecnología. 11 (2), diciembre del 2022.
- 28) PIEDRABUENA, Bernardita. Los Desafíos de la implementación de la Ley Fintec. [En línea] CMF en línea, noviembre del 2023. p. 20. Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-75012_doc_pdf.pdf
- 29) PIEDRABUENA, Bernardita. Desafíos regulatorios y supervisores de corto plazo. [En línea] CMF en línea, octubre del 2023, p. 4. Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-74127_doc_pdf.pdf

- 30) REYES, Cristián. Ley Fintech: A no equivocarnos. [En línea] Estadio Diario en internet, agosto del 2021. Disponible en: <https://estadodiario.com/columnas/ley-fintech-a-no-equivocarnos/>
- 31) REYES, C. y GARÁTE O. Proyecto de Ley Fintech: innovación, inclusión y competencia. [En línea] Chile, p. 25 [consulta 25 septiembre 2023].
- 32) SUBSECRETARÍA DE HACIENDA. Lineamientos para el Desarrollo de un Marco de Finanzas Abiertas en Chile, con Foco en Competencia e Inclusión Financiera. [En línea], Chile, octubre del 2021, p. 32. Disponible en: <https://librecompetencia.uc.cl/actualidad/opinion/233-proyecto-de-ley-fintech-innovacion-inclusion-y-competencia>
- 33) SAULE, Omarova. Dealing with Disruption: Emerging Approaches to Fintech Regulation. [En línea], Washington University Journal of Law & Policy, 2020, p. 2. Disponible en: <https://scholarship.law.cornell.edu/facpub/1726/>
- 34) SUMROY, R. y COOK, J. Fintech Laws and Regulations United Kingdom 2023. [En línea] julio de 2023. Disponible en: <https://iclq.com/practice-areas/fintech-laws-and-regulations/united-kingdom>
- 35) SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES. Hogares con acceso a Internet fijo alcanzan el 67% y usuarios aumentan preferencia por redes de alta velocidad. [En línea] enero del 2022. Disponible en: <https://www.subtel.gob.cl/hogares-con-acceso-a-internet-fijo-alcanzan-el-67-y-usuarios-aumentan-preferencia-por-redes-de-alta-velocidad/#:~:text=Los%20accesos%20m%C3%B3viles%20a%20internet,por%20el%20desarrollo%20de%204G>
- 36) SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC). Radiografía del comportamiento de las instituciones financieras tras vigencia de Ley de Portabilidad. [En línea] abril del 2021. Disponible en: <https://www.sernac.cl/portal/604/w3-article-62704.html>
- 37) SCHNITZER, Max. Portabilidad financiera. [En línea] LRM Comunicaciones en internet, 04 2021. Disponible en: <https://lrmcomunicaciones.cl/portabilidad-financiera-experto-explica-fracaso-en-sector-inmobiliario-y-asegura-que-plazo-minimo-sera-de-30-dias-habiles/>
- 38) SÁNCHEZ, Dayana. Ley Fintech en Latinoamérica: ¿en qué están los países de la región? [En línea] Diario Financiero Sud en internet, febrero del 2023. Disponible en: <https://dfsud.com/ripe/radiografia-a-las-regulaciones-fintech-en-latinoamerica>

39) UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, EQUIFAX. 40° Informe de Deuda Morosa. [En línea] 2023, p. 12. Disponible en: <https://cdn.uss.cl/content/uploads/2023/04/27145844/40-Informe-Deuda-Morosa-enero-marzo-2023-1.pdf>

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

- 1) CHILE, Ley N°21.236, Regula La Portabilidad Financiera. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, junio del 2020. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1146340>
- 2) CHILE. Ley N°21.521, Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago de Chile, enero del 2023. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187323>
- 3) CHILE. Proyecto de ley que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Boletín N°11.144-07. Marzo del 2017. Disponible en: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11661&prmBoletin=11144-07>
- 4) MÉXICO. DOF, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. México, marzo del 2018. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_200521.pdf
- 5) UNIÓN EUROPEA (UE). Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Diario Oficial de la Unión Europea, abril del 2016. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>
- 6) UK. Financial Service and Markets act 2000. CHAPTER 1. [En línea] United Kingdom, junio del 2000. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/8/body/2023-08-29#commentary-key-9e4d855c15ef078bafd8359808055647>